PRESUPUESTO INTERVENTORIA Y SUPERVISION

Alcaldía de PAZ DE ARIPORO

MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO

PRESUPUESTO INTERVENTORIA

Secretaría de Infraestructura

INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE VILLA SARA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

1. COSTOS DE PERSONAL — Plazo: 3 Meses

PERSONAL	CANT.	SUELDO MES	PLAZO	DEDICACIÓN	VR. BASICO	F.M.	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL							
DIRECTOR DE INTERVENTORIA CAT 4. (Ingeniero Civil o Arquitecto)	1	$ 9,252,750.00	3.00	5%	$ 1,387,912.50	2.32	$ 3,219,957.00
RESIDENTE DE INTERVENTORIACATEGORIA 8.	1	$ 4,270,500.00	3.00	90%	$ 11,530,350.00	2.32	$ 26,750,412.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
PROFESIONAL CATEGORIA 8. (Administrador o abogado)	1	$ 4,270,500.00	3.00	5%	$ 640,575.00	2.32	$ 1,486,134.00
SECRETARIA 1	1	$ 2,135,250.00	3.00	30%	$ 1,921,725.00	2.32	$ 4,458,402.00
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL			**$ 35,914,905.00**

2. COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	UND	VALOR	CANT	UTILIZACION (H-MES)	VR. PARCIAL
Transporte					
VEHICULO HASTA 1300 cc. con conductor	Mes	10,500,000.00	3.00	30%	$ 9,450,000.00
3					
Comisión topográfica que incluye: • Personal: Topógrafo certificado, dos cadeneros, • Equipos con certificados de verificación y ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión. • Radios, GPS y otros medios de comunicación • Procesamiento de Información: planos en medio físico y magnético e informe impreso.• Elementos de apoyo, estaca, pinturas.	DIA	$ 983,941.00	29.70	33%	$ 9,643,606.00
Documentacion y papeleria					
Elaboracion, fotografias y procesamiento de documentos (plotter)	Mes	$ 938,292.00	2.00	100%	$ 1,876,584.00
Otros					
Alquiler de oficina	Mes	$ 1,089,125.00	3.00	100%	$ 3,267,375.00
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 24,237,565.00**

3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS	**$ 60,152,470.00**
4. IVA 19.00%	**$ 11,428,969.00**
5. COSTO FINAL (ajustado al Peso)	**$ 71,581,439.00**

Elaborado el día 20 de Enero de 2026

Las cantidades aquí plasmadas hacen parte de los estudios y diseños para la ejecucion son producto del contrato de consultoría 101.19.7.004 del 28 de noviembre de 2024 contratado con recursos propios de PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P, y ejecutado por SERVIPROYING SAS representada legalmente por el Ingeniero Civil GUILLERMO JOSE ABRIL FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía 74.861.971 DE YOPAL y M.P. 25202134901 CND– COPNIA, y el diseño fue realizado por ingeniero civil CRISTIAN CAMILO RINCON BUITRAGO, Ms DISEÑO, CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE OBRAS HIDRAULICAS con Matrícula Profesional No 091037-0544444 CND , a quien el municipio realiza la actualización de precios unitarios a vigencia 2025

Proyecto:

PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Secretario de Infraestructura

Elaborado el día 20 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN No: 0072 DE 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 056 DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 123 DE 13 DE JUNIO DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-48

EL GOBERNADOR DE CASANARE (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial por las contenidas por el artículo 305 de la Constitución política, el artículo 23 y artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2022 de 2020 la Resolución 123 de 2018 y Resolución 056 de 2018

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Casanare expidió la Resolución No. 0123 de fecha 23 de junio de 2018, "Por la cual se modifica la Resolución 056 del 23 de febrero de 2018 y se dictan otras disposiciones donde se establecen los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare.

Que la Ley 2020 de 2020 modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, adicionando el siguiente parágrafo al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía y el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el

RESOLUCIÓN No. 0072 DE 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 056 DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 123 DE 13 DE JUNIO DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-48

procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública 'y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo, que expida.,

En todo caso, serán de uso obligatorio los Documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

Que, en consonancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la resolución número 193 de 2021, por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte y allí adoptó como documento tipo base la Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal.

Que, en el documento tipo base Matriz 4 se estandarizan los requisitos de experiencia y formación académica del equipo de trabajo del proponente, en particular del «personal clave evaluable», por lo que en los demás perfiles que no hacen parte del «personal clave evaluable», las entidades estatales tienen la autonomía para definir el perfil de los demás integrantes del equipo trabajo, esto es, la experiencia general y formación académica de estos integrantes, ya sea utilizando las categorías definidas en la Matriz 4 o utilizando otros criterios.

Que, en vigencia de la fuerza vinculante de las citadas disposiciones legales, se hace necesario acompasar en la normativa interna del Departamento y como consecuencia de lo anterior y para efectos de los contratos de consultoría que celebre el Departamento de Casanare en cualquier sector de inversión pública, se toma como referencia lo expuesto con el interés de estandarizar *los topes máximos que se pueden reconocer en los costos de personal profesional vinculados laboralmente en consultorías,* por lo tanto, el Departamento de Casanare, acoge la experiencia especifica y general para las categorías 1 al 7 presentadas en el "*documento base Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal*" los cuales deberán ser modificados en las condiciones

determinadas *en la Resolución No. 0056 de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No 0123 de 13 de junio de 2018, donde se establecen las categorías, cargos, perfiles profesionales, experiencias para cada categoría y los salarios básicos mensuales a reconocer.*

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0123 del 13 de junio de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 056 de fecha 23 de febrero de 2018, específicamente en el contenido de la tabla 1, PERSONAL PROFESIONAL, así:

Tabla 1 PERSONAL PROFESIONAL CONSULTORÍA

Cat	Cargo	Perfil	Cuantía proceso consultoría	Experiencia Profesional (Años)	Experiencia Específica (Años)	Valor (SMMLV)	Salario Máximo 2022
1	DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Será responsable por dirigir y responder integramente por el contrato, siendo el interlocutor con el DEPARTAMENTO. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de doce (12) años y relacionada de al menos ocho (8) o cinco (5) años como director de proyectos, de acuerdo a la cuantía de la consultoría. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista.	Mayores a 1500 SMMLV	12	8	16	$16,000,000
2	DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Será responsable por dirigir y responder integramente por el contrato, siendo el interlocutor con el DEPARTAMENTO. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de diez (10) años y relacionada de al menos siete (7) o cuatro (4) años como director de proyectos, de acuerdo a la cuantía de la consultoría. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista.	Mayores a 1500 SMMLV	10	7	12	$12,000,000
			Iguales o menores a 1500 SMMLV	10	4	9	$9,000,000

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

RESOLUCIÓN No. 0072 DE 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 056 DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 123 DE 13 DE JUNIO DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-48

Cat	Cargo	Perfil	Cuantía proceso consultoría	Experiencia Profesional (Años)	Experiencia Específica (Años)	Valor (SMMLV)	Salario Máximo 2022
		proyectos, de acuerdo a la cuantía de la consultoría. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista.	Iguales o menores a 1500 SMMLV	12	5	13	$13,000,00
2	DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Será responsable por dirigir y responder integramente por el contrato, siendo el interlocutor con el DEPARTAMENTO. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de diez (10) años y relacionada de al menos siete (7) o cuatro (4) años como director de proyectos, de acuerdo a la cuantía de la consultoría. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista.	Mayores a 1500 SMMLV	10	7	12	$12,000,00
			Iguales o menores a 1500 SMMLV	10	4	9	$9,000,000

Carrera 20 No.8-02, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext. 1701, 1711 Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co –despacho@casanare.gov.co

Cat	Cargo	Perfil	Cuantia proceso consultoria	Experiencia Profesional (Años)	Experiencia Especifica (Años)	Valor (SMMLV)	Salario Máximo 2022
3	ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Deberá demostrar experiencia profesional no menor de ocho (8) años y relacionada de al menos seis (6) o tres (3) años, de acuerdo a la cuantia de la consultoria y acreditar titulo de especialista en el área afin. El especialista de Proyecto podrá a su vez ser Director en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá tener experiencia relacionada como coordinador de proyectos y/o residente de proyectos de Consultoria.	Mayores 1500 SMMLV	8	6	9	$9,000,000
			Iguales o menores a 1500 SMMLV	8	3	7	$7,000,000
4	ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Profesional con titulo de pregrado en una rama afin al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos cuatro (4) o dos (2) años, de acuerdo a la cuantia de la consultoria y acreditar titulo de especialista en el área afin o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad.	Mayores a 1500 SMMLV	6	4	8	$8,000,000
			Iguales o menores a 1500 SMMLV	6	2	6.5	$6,500,000

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-0

RESOLUCIÓN No. 0072 DE 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 056 DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 123 DE 13 DE JUNIO DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-48

Cat	Cargo	Perfil	Cuantia proceso consultoria	Experiencia Profesional (Años)	Experiencia Especifica (Años)	Valor (SMMLV)	Salario Máximo 2022
5	PROFESIONAL	Profesional con titulo de pregrado en una rama afin al proyecto y con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, de al menos tres (3) o dos (2) años como experiencia relacionada en el área del proyecto, de acuerdo con la cuantia de la consultoria.	Mayores a 1500 SMMLV	4	3	6	$6,000,000
			Iguales o menores a 1500 SMMLV	4	2	5	$5,000,000
6	PROFESIONAL	Profesional con titulo de pregrado en una rama afin al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años, como mínimo un (1) año como experiencia relacionada en el área del proyecto.	Mayores a 1500 SMMLV	2	1	4	$4,000,000
			Iguales o menores a 1500 SMMLV	2	1	4	$4,000,000
7	PROFESIONAL	Profesional con titulo de pregrado en una rama afin al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años.	Mayores a 1500 SMMLV	2	0	3.5	$3,500,000
			Iguales o menores a 1500 SMMLV	2	0	3.5	$3,500,000

Carrera 20 No.8-02, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext. 1701, 1711 Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co –despacho@casanare.gov.co

100-48

Cat	Cargo	Perfil	Cuantia proceso consultoria	Experiencia Profesional (Años)	Experiencia Especifica (Años)	Valor (SMMLV)	Salario Máximo 2022
8	PROFESIONAL	Profesional con titulo de pregrado en una rama afin al proyecto y con experiencia profesional menor de dos (2) años.	A.N.	≤2		3	$3,000,000

Tabla 2A PERSONAL PROFESIONAL INTERVENTORÍA

Cat	Cargo	Perfil	Experiencia Profesional (Años)	Experiencia Especifica (Años)	Valor (SMMLV)	Salario Máximo 2022
1	DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Será responsable por dirigir y responder integramente por el contrato, siendo el interlocutor con el DEPARTAMENTO. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de doce (12) años y relacionada de al menos cinco (5) años como director de proyectos. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista.	12	5	13	$13,000,000.00

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

RESOLUCIÓN No. 0072 DE 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 056 DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 123 DE 13 DE JUNIO DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-48

Cat	Cargo	Perfil	Experiencia Profesional (Años)	Experiencia Especifica (Años)	Valor (SMMLV)	Salario Máximo 2022
2	DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Será responsable por dirigir y responder integramente por el contrato, siendo el interlocutor con el DEPARTAMENTO. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de diez (10) años y relacionada de al menos cuatro (4) años como director de proyectos. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista.	10	4	9	$9,000,000
3	ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Deberá demostrar experiencia profesional no menor de ocho (8) años y relacionada de al menos cuatro (4) años y acreditar título de especialista en el área afín. El especialista de Proyecto podrá a su vez ser Director en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá tener experiencia relacionada como coordinador de proyectos y/o residente de proyectos de Consultoria.	8	3	7	$7,000,000.
4	ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad.	6	2	6.5	$6,500,000.(

Carrera 20 No.8-02. Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext. 1701, 1711 Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co –despacho@casanare.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0072 DE 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 056 DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 123 DE 13 DE JUNIO DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-48

Cat	Cargo	Perfil	Experiencia Profesional (Años)	Experiencia Específica (Años)	Valor (SMMLV)	Salario Máximo 2022
5	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, de al menos dos (2) años como experiencia relacionada en el área del proyecto.	4	2	5	$5,000,000.00
6	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años, como mínimo un (1) año como experiencia relacionada en el área del proyecto.	2	1	4	$4,000,000.00
7	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años.	2	0	3.5	$3,500,000.00
8	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional menor de dos (2) años.	≤2		3	$3,000,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Con respecto a los contratos que a la fecha de expedición del presente actos se encuentren en ejecución, desarrollados bajo la *Resolución No. 056 del 23 de febrero de 2018, modificada por el artículo primero de la Resolución No. 0123 del 13 de junio de 2018*, se deberá dar continuidad en los términos que fueron concebidos inicialmente.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones previstas en la *Resolución No. 056 del 23 de febrero de 2018 y Resolución No. 0123 de 13 de junio de 2018* que no han sido objeto de modificación se mantendrán vigentes.

RESOLUCIÓN No. 0072 DE 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 056 DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 123 DE 13 DE JUNIO DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-48

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Gobernación de Casanare www.casanare.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los 04 ABR 2022

ALVARO YESID MARIÑO ALVAREZ
Gobernador de Casanare (E)
Decreto de Encargo No. 0064 del 1 de Abril de 2022

Reviso: Humberto Alirio González Pérez
Cargo: Director Departamento Administrativo de Planeación

VoBo. Carmen Hilmenda González Pinilla
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Linda Angélica Diaz Rivera
Cargo: Director Técnico Banco de Programa y Proyectos

Proyectó: Juan Carlos Medina Pérez
Profesional de apoyo de CPSP 0737/2022

Carrera 20 No.8-02, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext. 1701, 1711 Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co –despacho@casanare.gov.co

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

DECRETO No. 0056 2024

"Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 1,2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1079 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", compilo y derogó las normas de carácter reglamentario que rigen el transporte, entre las cuales se incluyeron las disposiciones contenidas en el Decreto 348 de 2015.

Que el Ministerio de Transporte, en atención a las solicitudes presentadas por las agremiaciones de transporte, propietarios y conductores del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, realizó mesas de trabajo, con el fin de analizar los efectos del Decreto 348 de 2015, hoy compilado y derogado por el Decreto 1079 de 2015.

Que el ministerio de Transporte expidió el Decreto 00431 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la presentación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 431 de 2017 sobre el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial establece lo siguiente:

> *Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.*

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

DECRETO No. 0056 2024

"Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales"

100.15.10

> ***PARÁGRAFO 1°.*** *La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente Capítulo.*
>
> *Los contratos suscritos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.*
>
> ***PARÁGRAFO 2°.*** *El transporte especial de pasajeros, en sus diferentes servicios, no podrá contratarse ni prestarse a través de operadores turísticos, salvo en aquellos casos en los que el operador turístico este habilitado como empresa de transporte especial.»*

Que la Gobernación de Casanare, en la actualidad no cuenta con un parque automotor propio, para atender con eficiencia el servicio de transporte, el cual es indispensable para el cabal desarrollo de las funciones y actividades propias de la administración departamental.

Que se hace necesario contratar la prestación de servicios de transporte terrestre especial, para el normal desarrollo de los proyectos de inversión y/o recursos de funcionamiento que adelanta la Gobernación de Casanare en cumplimiento de los planes de desarrollo.

Que es de vital importancia para el Departamento de Casanare, contratar el servicio público de transporte terrestre especial a todo costo con el ánimo de cumplir con el mandato legal y en procura de satisfacer las necesidades propias del ente territorial.

"Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales"

100.15.10

Que es necesario fijar los topes de contratación para la prestación del servicio terrestre automotor especial, por lo cual se adelantó un estudio de mercado para conocer los precios reales que permitan ajustar las tarifas.
Con el fin de establecer los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, la Secretaría General de la Gobernación del Casanare adelantó la solicitud de tres (3) cotizaciones a las siguientes empresas.

(i) COOOMULLANOS NIT. 832000489-6
(ii) ARCO IRIS SAS NIT. 826003958-0
(iii) COOTRALLANEROS LTDA. NIT. 800073264-2

A este tenor, verificadas las cotizaciones allegadas por correo electrónico a la Secretaría General de la Gobernación de Casanare, se procede a tomar el menor valor por ítem cotizado para determinar los topes máximos que se pagaran por la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial. (Anexo: Cotizaciones, Estudio de Mercado.)

Que, en virtud de lo expuesto, se procede a fijar los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales:

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Asígnese los topes máximos para la suscripción de los contratos del servicio de transporte terrestre automotor especial, los cuales quedaran así:

No	Referencia Técnica	Modelo	Valor Mensual
1	Para vehículos tipo campero PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1.300 cc hasta 1.999 cc incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	Igual a 2021 o superior	$ 10.500.000
2	Para vehículos tipo PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	Igual a 2021 o superior	$ 11.200.000

Gobernación de Casanare
NIT: 8920099210-0
DECRETO No 0056 2024

"Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales"

100.15.10

3	Para vehículos tipo PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 3.000 cc hasta 3.999 cc incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	Igual a 2021 o superior	$ 11.800.000
4	Para vehículos tipo camión con capacidad de tres toneladas o más para transporte de carga a todo costo, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	Igual a 2021 o superior	$ 15.000.000

Parágrafo 1: Los valores antes mencionados contienen el precio a todo costo, incluyendo la prestación del servicio los domingos y festivos, el mantenimiento, conductor y combustible del vehículo.

Parágrafo 2: El modelo de los vehículos que presten el servicio de transporte terrestre especial en la Gobernación de Casanare será igual o superior al modelo 2021.

Parágrafo 3: Cuando en los procesos de convocatoria pública, existan proponentes que oferten vehículos iguales o superiores al modelo 2021, estos deberán someterse a las tarifas establecidas en el presente Decreto.

Parágrafo 4: Cuando de forma imprevisible se expidan estampillas o impuestos que graven los servicios de transporte terrestre automotor especial y como consecuencia aumenten las tarifas, se podrán ajustar los valores del Decreto en las distintas etapas de la actividad contractual, previo a la finalización del contrato estatal.

ARTICULO 2: La tarifa para utilización de vehículos fluviales tipo lanchas o similares, transporte mular o similar en zonas de difícil acceso y todos los vehículos de transporte terrestres no relacionados específicamente en el anterior cuadro, se establecerán conforme a las condiciones específicas para su ejecución (número de pasajeros, rutas, distancias a recorrer, vía fluvial a utilizar, peso y/o volumen a transportar, entre otras), las cuales son determinadas para cada viaje con el fin de fijar las características del vehículo y de los operarios según la necesidad; al respecto se estima conveniente que la entidad realice el estudio de

Gobernación de Casanare
NIT: 892000216-8

DECRETO No 0056 2024

"Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales"

100.15.10

mercado para cada caso en particular donde se incluya todos los costos de operación, mantenimiento y salario del motorista o arriero según corresponda.

ARTICULO 3: Corresponderá a cada secretario de Despacho y al director del Departamento Administrativo de Planeación, corroborar la aplicación de los requisitos que se establecen en el presente Decreto al igual que dar aplicación a las normas legales que reglamentan la materia.

ARTICULO 4: Las normas contenidas en el Decreto no tendrán aplicación cuando se trate de vehículos en los que las necesidades del servicio ameriten la exigencia de requerimientos técnicos, tales como blindajes, accesorios de seguridad medica y/o paramédica o mayor número de pasajeros, etc., de lo cual deberá quedar constancia escrita en respetivo contrato y por consiguiente se pactara el tope de cancelación en cada caso especial.

ARTICULO 5. La contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial se realizará con empresas habilitadas para esta modalidad por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO 6. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los 26 FEB 2024

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

Revisó: Ruth Jhoana Mariño Bernal
Secretaria General (E)

Vo.Bo. Karen Sylvia Bechara Agudelo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Yesid Rodriguez Zabala
Profesional contratado Secretaria General

Revisó:
Profesional Despacho del Gobernador

Casanare

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2025

A continuacion se presenta el libro de topes maximos adoptados por la Gobernacion de Casanare, para los contratos de consultoria, el cual incluye la informacion de la Resolucion 0056 de 2018 (modificada parcialmente por las Resoluciones No 0123 de 13 de Junio de 2018 y No 0072 de 4 de Abril de 2022), asi mismo recopila la informacin del Decreto 051 de 18 de marzo de 2022 , actualizada conforme al SMMLV de ($1.423.500) para el Año 2025 y al IPC a 31 de Diciembre de 2024 estimado por el DANE en 5.2%. **El uso y empleo del presente libro es reponsabilidad exclusiva de los forumadores, estructuradores, profesionales y entidades publicas. El presente no es un documento Oficial, solo obedece a una recopilacion de informacion y herramienta de consulta.**

A continuacion lo descrito en la Resolucion 0056 de 2018 (modificada parcialmente por la Resolucion No 0123 de 13 de Junio de 2018 y por la Resolucion No 0072 de Abril de 2022 e incluye lo establecido en el el Decreto 0051 de 2022

Que el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los estudios previos deben contener los siguientes elementos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos…

Que la Gobernación de Casanare adopto mediante la resolución No. 062 de 26 de octubre de 2010, los topes máximos para los salarios y demás gastos que se pueden reconocer por el sistema de cobro de costo directo más salarios afectados por un factor multiplicador en los contratos de consultoría.

Que de conformidad con dicha resolución la unidad de medida tomada para los ensayos y laboratorios es costo mensual, lo que dificultaba la estructuración de consultorías, dado que en la realidad el desarrollo de esta actividad es medida por unidad, o en el caso de perforaciones, por metros lineales, lo que ocasiona traumatismos durante la ejecución de los contratos de consultoría derivados de la asignación de valores inadecuados a la actividad contratada. Igualmente, las normas técnicas colombianas se han actualizado desde la expedición de la precitada resolución, lo que impide dar cumplimiento a la normatividad vigente a 2017.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación de Casanare (DAP) considero conveniente incluir y ajustar los estudios de suelos para la evaluación de diferentes estructuras civiles que se desarrollan en la región acorde a los actuales conceptos de ingeniería, a la dinámica económica del sector y la normatividad vigente para cada caso.

De esta manera se pretende la correcta estructuración de los estudios previos al encontrar un presupuesto acorde al desarrollo de las actividades y en cumplimiento de la normatividad vigente, motivando el buen desarrollo de las consultorías afin con la calidad exigida por la entidad.

Igualmente fue necesario modificar los perfiles de los profesionales de la resolucion 062 de 26 de octubre de 2010 requeridos, dado que se están exigiendo estándares muy altos o muy bajos y usualmente se requieren estándares profesionales medios que se encuentren en la región y que igualmente pueden cumplir con la calidad requerida para las consultorías conforme al análisis estadístico .1. Realizado por los profesionales del DAP contribuyendo a la vez con el crecimiento de los profesionales de la región. Consecuente con lo anterior se requiere actualizar los salarios máximos mensuales ajustados a las condiciones laborales actuales en la región y en el país.

Conforme a lo anterior

La Gobernacion de Casanare expidio la Resolucion No 0473 del 27 de diciembre de 2017 " "Por el cual se establecen los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare"

El departamento de Casanare realizo durante al año 2017 el estudio de mercado para determinar los costos de refrencia, que hacen parte integral de la resolucion 0473 de 2017 y por lo tanto es herramienta y fuente de consulta para los formuladores y estructuradores de consultorias para que los tengan en cuenta en la programacion de proyectos

"Sin embargo en vigencia de la resolucion 0473 de 2017, se evidencio lo siguiente: 1) Que por error involuntario de digitación en la exigencia de algunos de los perfiles profesionales se generó la exigencia de perfiles muy altos que no se encuentran fácilmente en la región, vulnerado así el principio de pluralidad de oferentes que rige le contratación estatal. 2) Que no se incluyeron ensayos de laboratorio necesarios para realizar el control y seguimiento de las actividades de obra, los cuales son esenciales para garantizar la calidad de la misma y que además son propios de las funciones técnicas de los contratos de consultoría (Interventoría). 3) Que el valor estipulado para el alquiler de vehículos es necesario ajustarlo al decreto 0035 de 14 de Febrero de 2018", por lo tanto

El dia 23 de Febrero de 2018, la Gobernacion de Casanare expidio la resolucion 0056 de 2018 " Por la cual se establecen los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare", derogando la Resolucion 0473 de 2017

"Que en el desarrollo de las disposiciones previstas en el citado acto, se evidenciaron algunas inconsistencias de forma y errores de tipo aritmético tales como: 1) El perfil del profesional de categoría 4 estipulado en la Tabla 1, no es claro en cuanto a la exigencia de la experiencia relacionada. 2) Una vez verificadas las operaciones aritméticas desarrolladas en la tabla de consolidación del Estudio de Mercado elaborado en el año 2017, se detectaron algunos valores no ajustados en los resultados los cuales modifican el valor final del grupo de algunos ensayos en las siguientes tablas: Tabla 10. Costos ensayos y laboratorios para suelos y estructuras de vías existentes, Tabla 11. costos ensayos y laboratorios para suelos (puentes, pontones), Tabla 12. Costos ensayos y laboratorios para suelos (estructuras de contención), Tabla 13. Costos ensayos y laboratorios para suelos para edificaciones (unidades de construcción), Tabla Ensayos de laboratorios para control y verificación de capas con agregados, terraplenes, sub rasante mejorada y pedraplenes, Tabla 19. Ensayo por unidad para seguimiento, control y recibo obras viales, Tabla 20. Ensayos de laboratorios para verificación de capas de pavimento asfaltico ITEM2)."

Que se hace necesario subsanar las inconsistencias observadas para la adecuada ejecutividad del acto administrativo mediante la respectiva, correccion, con fundamento en el articulo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. Por lo tanto,

El dia 13 de Junio de 2018, la Gobernacion de Casanare expidio la resolucion 0123 de 2018 " Por la cual modifica parcialmente la Resolucion 0056 de fecha 23 de febrero de 2018 y se dictan otras disposiciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2025

Que la Ley 2020 de 2020 modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, adicionando el siguiente parágrafo al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas• las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas

Que, en consonancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la resolución número 193 de 2021, por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte y allí adoptó como documento tipo base la Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal.

Que, en vigencia de la fuerza vinculante de las citadas disposiciones legales, se hace necesario acompasar en la normativa interna del Departamento y como consecuencia de lo anterior y para efectos de los contratos de consultoría que celebre el Departamento de Casanare en cualquier SECTOR de inversión pública, se toma como referencia lo expuesto con el interés de estandarizar los topes máximos que se pueden reconocer en los costos de personal profesional vinculados laboralmente en consultorías, por lo tanto, el Departamento de Casanare, acoge la experiencia especifica y general para las categorías 1 al 7 presentadas en el "documento base Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal
El día 4 de Abril de 2022, la Gobernacion de Casanare expidio la resolucion 0072 de 2022 " POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 056 DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 123 DE 13 DE JUNIO DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En merito de lo expuesto,

El presente documento actualiza los **"Topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoria ejecutados por el Departamento de Casanare"**, adoptados mediante Resolucion 0056 de 2018 (modificada parcialmente por las Resoluciones No 0123 de 13 de Junio de 2018 y No 0072 de Abril de 2022) y el Decreto 0051 de 2022, actualizados al año 2025.

El incremento se fijó en 9.53% y el salario mínimo legal vigente en Colombia pasará de $1.300.000 a $1.423.500 sin auxilio de transporte y este quedó establecido por un valor de $200.000.

https://www.mintrabajo.gov.co/presidente-decreto-salario-minimo-para-2025-quedo-en-1.623.500-incluido-auxilio-de-transporte

	2.024	2.025
SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE	$1.300.000,00	$1.423.500,00

Tabla 1 A. PERSONAL PROFESIONAL CONSULTORIA

CAT.	Cargo	Perfil:	Cuantia proceso consultoria	Experiencia Profesional (Años)	Experiencia Especifica (Años)	VALOR (SMMLV)	SALARIO MAXIMO 2024	SALARIO MAXIMO 2025
1	DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Será responsable por dirigir y responder integramente por el contrato, siendo el interlocutor con el DEPARTAMENTO. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de doce (12) años y relacionada de al menos ocho (8) o cinco (5) años como director de proyectos, de acuerdo a la cuantía de la consultoría. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista.	Mayores a 1500 SMMLV	12	8	16	$20.800.000,00	$22.776.000,00
			Iguales o menores a 1500 SMMLV		5	13	$16.900.000,00	$18.505.500,00
2	DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Será responsable por dirigir y responder integramente por el contrato, siendo el interlocutor con el DEPARTAMENTO. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de diez (10) años y relacionada de al menos siete (7) o cuatro (4) años como director de proyectos, de acuerdo a la cuantía de la consultoría. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista.	Mayores a 1500 SMMLV	10	7	12	$15.600.000,00	$17.082.000,00
			Iguales o menores a 1500 SMMLV		4	9	$11.700.000,00	$12.811.500,00
3	ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Deberá demostrar experiencia profesional no menor de ocho (8) años y relacionada de al menos seis (6) o tres (3) años, de acuerdo a la cuantía de la consultoría y acreditar título de especialista en el área afín. El especialista de Proyecto podrá a su vez ser Director en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá tener experiencia relacionada como coordinador de proyectos y/o residente de proyectos de Consultoría	Mayores a 1500 SMMLV	8	6	9	$11.700.000,00	$12.811.500,00
			Iguales o menores a 1500 SMMLV		3	7	$9.100.000,00	$9.964.500,00

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2025

4	ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos cuatro (4) o dos (2) años, de acuerdo a la cuantía de la consultoría y acreditar título de especialista en el área afín o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad.	Mayores a 1500 SMMLV	6	4	8	$10.400.000,00	$11.388.000,00
			Iguales o menores a 1500 SMMLV		2	6,5	$8.450.000,00	$9.252.750,00
5	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, de al menos tres (3) o dos (2) años como experiencia relacionada en el área del proyecto, de acuerdo con la cuantía de la consultoría	Mayores a 1500 SMMLV	4	3	6	$7.800.000,00	$8.541.000,00
			Iguales o menores a 1500 SMMLV		2	5	$6.500.000,00	$7.117.500,00
6	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años, como mínimo un (1) año como experiencia relacionada en el área del proyecto.	Mayores a 1500 SMMLV	2	1	4	$5.200.000,00	$5.694.000,00
			Iguales o menores a 1500 SMMLV		1	4	$5.200.000,00	$5.694.000,00
7	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años	Mayores a 1500 SMMLV	2	0	3,5	$4.550.000,00	$4.982.250,00
			Iguales o menores a 1500 SMMLV		0	3,5	$4.550.000,00	$4.982.250,00
8	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional menor de dos (2) años.	A.N	≤2	0	3	$3.900.000,00	$4.270.500,00

Nota: 1. Perfiles, experiencia general y especifica modificadas conforme a la resolucion 0072 de 2022
2. Se incluye la table personal profesional interventoria

Tabla 1B. PERSONAL PROFESIONAL INTERVENTORIA

Cat	Cargo	Perfil	Experiencia Profesional (Años)	Experiencia Especifica (Años)	Valor (SMMLV)	SALARIO MAXIMO 2024	SALARIO MAXIMO 2025
1	DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Será responsable por dirigir y responder integramente por el contrato, siendo el interlocutor con el DEPARTAMENTO. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de doce (12) años y relacionada de al menos cinco (5) años como director de proyectos. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista.	12	5	13	$16.900.000,00	$18.505.500,00
2	DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Será responsable por dirigir y responder integramente por el contrato, siendo el interlocutor con el DEPARTAMENTO. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de diez (10) años y relacionada de al menos cuatro (4) años como director de proyectos. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista.	10	4	9	$11.700.000,00	$12.811.500,00
3	ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Deberá demostrar experiencia profesional no menor de ocho (8) años y relacionada de al menos tres (3) años y acreditar título de especialista en el área afín. El especialista de Proyecto podrá a su vez ser Director en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá tener experiencia relacionada como coordinador de proyectos y/o residente de proyectos de Consultoría.	8	3	7	$9.100.000,00	$9.964.500,00
4	ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad.	6	2	6,5	$8.450.000,00	$9.252.750,00
5	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, de al menos dos (2) años como experiencia relacionada en el área del proyecto.	4	2	5	$6.500.000,00	$7.117.500,00
6	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años, como mínimo un (1) año como experiencia relacionada en el área del proyecto.	2	1	4	$5.200.000,00	$5.694.000,00
7	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años.	2	0	3,5	$4.550.000,00	$4.982.250,00
8	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional menor de dos (2) años.	≤2		3	$3.900.000,00	$4.270.500,00

Tabla 2. PERSONAL TÉCNICO

CAT.	CARGO	PERFIL	Experiencia General	Experiencia Especifica	SMLMV	SALARIO MAXIMO 2024	SALARIO MAXIMO 2025
UNICA	TECNICO	Tecnólogo en el área requerida			2	$2.600.000,00	$2.847.000,00
UNICA	TECNICO	Técnico en el área requerida			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2025

UNICA	TECNICO	Dibujante			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	TECNICO	Topógrafo Inspector			2	$2.600.000,00	$2.847.000,00
UNICA	TECNICO	Topógrafo Auxiliar			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	TECNICO	Batimetrista Inspector			2	$2.600.000,00	$2.847.000,00
UNICA	TECNICO	Batimetrista Auxiliar			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	TECNICO	Laboratorista Inspector			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	TECNICO	Laboratorista Auxiliar			1	$1.300.000,00	$1.423.500,00
UNICA	TECNICO	Operador Equipo de Perforación			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	TECNICO	Operador Auxiliar de Equipo			1	$1.300.000,00	$1.423.500,00
UNICA	TECNICO	Inspector 1			2	$2.600.000,00	$2.847.000,00
UNICA	TECNICO	Inspector 2			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00

Tabla 3. PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAT.	CARGO	PERFIL	Experiencia General	Experiencia Especifica	SMLMV	SALARIO MAXIMO 2024	SALARIO MAXIMO 2025
UNICA	ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	ADMINISTRATIVO	Secretaria 1			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	ADMINISTRATIVO	Secretaria 2			1	$1.300.000,00	$1.423.500,00

Tabla 4. PERSONAL AUXILIAR

CAT.	CARGO	PERFIL	Experiencia General	Experiencia Especifica	SMLMV	SALARIO MAXIMO 2024	SALARIO MAXIMO 2025
UNICA	AUXILIAR	Oficial			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	AUXILIAR	Cadenero 1			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	AUXILIAR	Cadenero 2			1	$1.300.000,00	$1.423.500,00
UNICA	AUXILIAR	Conductor o Motorista			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	AUXILIAR	Campamentera			1	$1.300.000,00	$1.423.500,00
UNICA	AUXILIAR	Celador			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	AUXILIAR	Obrero			1	$1.300.000,00	$1.423.500,00

Parágrafo primero: La Gobernación reconocerá únicamente los valores pagados a los consultores hasta los valores máximos fijados por la presente resolución, al personal vinculado laboralmente a la firma Consultora.

Parágrafo segundo: Para perfiles no contemplados en la presente resolución los salarios se regirán por los del mercado laboral local, para lo cual se dejará constancia en el estudio previo respectivo.

Parágrafo Tercero: El porcentaje de dedicación asignado a cada persona que participe en el proyecto, depende de la complejidad y necesidad del mismo.

ARTICULO SEGUNDO (Resolucion 056-2018): Para efectos de la presente resolución el personal profesional se calificará en ocho (08) categorías, las cuales se describen en la Tabla No1.

En la definición de las categorías se entiende por experiencia profesional los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de la profesión, arte u oficio.

La experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

En cuanto a la experiencia relacionada, es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Los profesionales extranjeros deberán acreditar su profesión y obtener los permisos, matrículas y autorizaciones a que haya lugar, en concordancia con la reglamentación vigente para cada profesión.

Parágrafo 1: Para la determinación de la experiencia con estudios de postgrado con título, se harán las equivalencias conforme al Decreto 1083 del 2015, Capítulo 5, Artículo 2.2.2. 5.1, la norma que lo actualice, modifique o sustituya, así:

Equivalencias: Los requisitos de que trata la presente resolución no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, la Secretaría o dependencia competente, al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2025

Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

*Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
*Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o.
*Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Posgrado en la modalidad de maestría por:

*Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o

*Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o

*Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

*Cuatro (4) años de experiencia profesional o viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o

*Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o

*Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

*Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

ARTICULO TERCERO (Resolucion 056-2024): "Por medio el cual se fija los topes maximos para el pago de la prestacion del servicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehiculos fluviales".

1. Servicios de Transporte: El tope máximo para la suscripción de los contratos del servicio de transporte automotor especial, será el fijado por el **Decreto 0056 de 2024** o el que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 1 (Decreto 0056 de 2024):Asignese los topes máximos para la suscripción de los contratos del servicio de transporte terrestre automotor especial, los cuales quedaran así:	**MODELO**	**Costo a 2024**
1. Para vehículos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1300 cc hasta 1999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible Valor Mensual **$10.500.000**	Igual a 2021 o superior	**A 2024 ($10.500.000)**
2. Para vehículos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible Valor Mensual **$ 11.200.000**	Igual a 2021 o superior	**A 2024 ($11.200.000)**
3. Para vehículos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje mayor 3000 cc a 3999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible Valor Mensual **$ 11.800.000**	Igual a 2021 o superior	**A 2024 ($11.800.000)**
4. Para vehículos tipo camion con capacidad de tres toneladas o mas para transporte de carga a todo costo incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible Valor Mensual **$ 15.000.000**	Igual a 2021 o superior	**A 2024 ($15.000.000)**
Paragrafo 01: Los valores antes mencionados contienen el precio a todo costo, incluyendo la prestación del servicio los domingos y festivos, el mantenimiento, conductor y combustible.		
Paragrafo 02: El Modelo de los vehículos que presten el servicio de transporte terrestre especial en la Gobernacion de Casanare sera igual o superior al modelo 2021.		
Paragrafo 03: Cuando en los procesos de convocatoria pública, existan proponentes que oferten vehículos iguales o superiores al modelo 2021, estos deberan someterse a las tarifas establecidas en el presente Decreto.		
Paragrafo 04: Cuando de forma imprevisible se expidan estampillas o impuestos que graven los servicios de transporte terrestre automotor especial y como consecuencia aumenten las tarifas, se podra ajustar los valores del Decreto en las distintas etapas de la actividad contractual, previo a la finalizacion del contrato estatal.		
Articulo 2 (Decreto 0056 de 2024): La tarifa para utilización de vehículos fluviales tipo lanchas o similares, transporte mular o similar en zonas de difícil acceso y todos los vehículos de transporte terrestres no relacionados específicamente en el anterior cuadro, se establecerán conforme a las condiciones específicas para su ejecución (número de pasajeros, rutas, distancias a recorrer, vía fluvial a utilizar, peso y/o volumen a transportar, entre otras), las cuales son determinadas para cada viaje con el fin de fijar las características del vehículo y de los operarios según la necesidad, el respecto se estima conveniente que la entidad realice el estudio de mercado para cada caso en particular donde se incluya todos los costos de operación, mantenimiento y salario del motorista o arriero según corresponda.		
Articulo 3 (Decreto 0056 de 2024): Corresponderá a cada secretario de Despacho y al director del Departamento Administrativo de Planeación, corroborar la aplicación de los requisitos que se establecen en el presente Decreto al igual que dar aplicación a las normas legales que reglamentan la materia.		

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2026

Articulo 4 (Decreto 0056 de 2024):

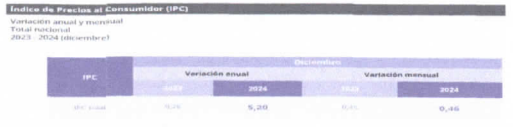
Las normas contenidas en el Decreto no tendrán aplicación cuando se trate de vehículos en los que las necesidades del servicio ameriten la exigencia de requerimientos técnicos, tales como blindaje, accesorios de seguridad medica y/o paramédica o mayor numero de pasajeros, etc., de lo cual deberá quedar constancia escrita en respectivo contrato y por consiguiente se pactara el tope de cancelación en cada caso especial.

Articulo 5 (Decreto 0056 de 2024):

La contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial se realizará con empresas habilitadas para esta modalidad por el Ministerio de Transporte.

ACTUALIZACION DE DATOS CONFORME AL IPC A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 5.2%

Información diciembre 2024



IPC A 31 DICIEMBRE	
2.024	2.025
9,28%	5,20%

Fuente de informacion: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

2. Servicios de topografía: Incluye: Equipos, elementos complementarios (Estacas, mojones, pintura, etc.), comisión topográfica (Topógrafo titulado, cadenero 1 y cadenero 2) y procesamiento de información.

Tabla 5. COSTOS TOPOGRAFÍA POR KM PARA VÍAS

Condiciones del Terreno	Categoría de la Vía	unidad	Costo/ km -2024	Costo/ km -2025
PLANO	TERCIARIA	Costo/Km	$776.315,00	$816.683,00
ONDULADO		Costo/Km	$1.535.734,00	$1.615.592,00
MONTAÑOSO		Costo/Km	$1.381.684,00	$1.453.532,00

Condiciones del Terreno	Categoría de la Vía	unidad	Costo/ km -2024	Costo/ km -2024
PLANO	SECUNDARIA	Costo/Km	$1.562.633,00	$1.633.370,00
ONDULADO		Costo/Km	$3.071.464,00	$3.231.180,00
MONTAÑOSO		Costo/Km	$2.763.367,00	$2.907.062,00

Condiciones del Terreno	Categoría de la Vía	unidad	Costo/ km -2024	Costo/ km -2024
PLANO	SECUNDARIA DOS CALZADAS	Costo/Km	$3.105.262,00	$3.266.736,00
ONDULADO		Costo/Km	$6.142.932,00	$6.462.364,00
MONTAÑOSO		Costo/Km	$5.526.733,00	$5.814.123,00

Condiciones del Terreno	Categoría de la Vía	unidad	Costo/ km -2024	Costo/ km -2024
PLANO	PRIMARIA UNA CALZADA	Costo/Km	$1.940.790,00	$2.041.711,00
ONDULADO		Costo/Km	$3.839.333,00	$4.038.978,00
MONTAÑOSO		Costo/Km	$3.454.205,00	$3.633.825,00

Condiciones del Terreno	Categoría de la Vía	unidad	Costo/ km -2024	Costo/ km -2024
PLANO	PRIMARIA DOS CALZADAS	Costo/Km	$3.881.579,00	$4.083.421,00
ONDULADO		Costo/Km	$7.678.664,00	$8.077.955,00
MONTAÑOSO		Costo/Km	$6.908.414,00	$7.267.652,00

Tabla 6. COSTOS POR TOPOGRAFÍA POR HECTAREA PARA PREDIOS

Condiciones del Terreno	Categoría de la Vía	unidad	Costo -2024	Costo -2024
PLANO	1 m² - 5 hectáreas	Costo/rango hectáreas	$538.593,00	$566.600,00
ONDULADO		Costo/rango hectáreas	$1.065.465,00	$1.120.869,00
MONTAÑOSO		Costo/rango hectáreas	$958.589,00	$1.008.436,00

Condiciones del Terreno	Categoría de la Vía	unidad	Costo -2024	Costo -2024
PLANO	5.01 hectáreas – 20 hectareas	Costo/rango hectáreas	$2.154.375,00	$2.266.403,00
ONDULADO		Costo/rango hectáreas	$4.261.857,00	$4.483.474,00
MONTAÑOSO		Costo/rango hectáreas	$3.834.348,00	$4.033.734,00

Condiciones del Terreno	Categoría de la Vía	unidad	Costo -2024	Costo -2024
PLANO	20.01 hectáreas - 40 hectáreas	Costo/rango hectáreas	$2.746.833,00	$2.889.668,00
ONDULADO		Costo/rango hectáreas	$5.433.867,00	$5.716.428,00
MONTAÑOSO		Costo/rango hectáreas	$4.888.794,00	$5.143.011,00

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2026

Condiciones del Terreno	Categoría de la Vía	unidad	Costo -2024	Costo -2024
PLANO	40.01 m² - 60 hectáreas	Costo/rango hectáreas	$4.039.464,00	$4.249.506,00
ONDULADO		Costo/rango hectáreas	$7.990.982,00	$8.406.513,00
MONTAÑOSO		Costo/rango hectáreas	$7.189.402,00	$7.563.261,00

Condiciones del Terreno	Categoría de la Vía	unidad	Costo -2024	Costo -2024
PLANO	60.01 hectáreas – 100 hectáreas	Costo/rango hectáreas	$5.170.503,00	$5.439.369,00
ONDULADO		Costo/rango hectáreas	$10.228.456,00	$10.760.336,00
MONTAÑOSO		Costo/rango hectáreas	$9.202.436,00	$9.680.963,00

Condiciones del Terreno	Categoría de la Vía	unidad	Costo -2024	Costo -2024
PLANO	100.01 hectáreas - 150 hectáreas	Costo/rango hectáreas	$6.463.130,00	$6.799.213,00
ONDULADO		Costo/rango hectáreas	$12.785.570,00	$13.450.420,00
MONTAÑOSO		Costo/rango hectáreas	$11.503.043,00	$12.101.201,00

Para áreas mayores a 150 hectáreas se tomará el 5% del costo de predios de 1 m2 - 5 hectáreas por hectárea, por ejemplo: 300 Hectáreas en terreno plano costarían: $379.058,00 x 0.05 x 300 = $ 5.685.870,00

Tabla 7. COSTOS POR KM PARA CAUCES

Condiciones del Terreno	CAUCE (Ancho)	unidad	Costo/ km -2024	Costo/ km -2024
Plano	0m-4m	Costo/km	$746.936,00	$785.777,00
Ondulado		Costo/km	$1.477.614,00	$1.554.450,00
Montañoso		Costo/km	$1.329.394,00	$1.398.522,00

Condiciones del Terreno	CAUCE (Ancho)	unidad	Costo/ km -2024	Costo/ km -2024
Plano	4.1m-8m	Costo/km	$1.493.873,00	$1.571.554,00
Ondulado		Costo/km	$2.955.228,00	$3.108.900,00
Montañoso		Costo/km	$2.658.786,00	$2.797.043,00

Condiciones del Terreno	CAUCE (Ancho)	unidad	Costo/ km -2024	Costo/ km -2024
Plano	8.1m-12m	Costo/km	$2.240.810,00	$2.357.332,00
Ondulado		Costo/km	$4.432.840,00	$4.663.348,00
Montañoso		Costo/km	$3.988.180,00	$4.195.565,00

Condiciones del Terreno	CAUCE (Ancho)	unidad	Costo/ km -2024	Costo/ km -2024
Plano	12.1m-16m	Costo/km	$2.987.747,00	$3.143.110,00
Ondulado		Costo/km	$5.910.453,00	$6.217.797,00
Montañoso		Costo/km	$5.317.571,00	$5.594.085,00

Condiciones del Terreno	CAUCE (Ancho)	unidad	Costo/ km -2024	Costo/ km -2024
Plano	16.1m-25m	Costo/km	$4.668.362,00	$4.911.106,00
Ondulado		Costo/km	$9.235.086,00	$9.715.310,00
Montañoso		Costo/km	$8.308.709,00	$8.740.762,00

Condiciones del Terreno	CAUCE (Ancho)	unidad	Costo/ km -2024	Costo/ km -2024
Plano	25.1m-50m	Costo/km	$9.336.706,00	$9.822.215,00
Ondulado		Costo/km	$18.470.169,00	$19.430.618,00
Montañoso		Costo/km	$16.617.418,00	$17.481.524,00

Condiciones del Terreno	CAUCE (Ancho)	unidad	Costo/ km -2024	Costo/ km -2024
Plano	50.1m-100m	Costo/km	$18.673.411,00	$19.644.428,00
Ondulado		Costo/km	$36.940.341,00	$38.861.239,00
Montañoso		Costo/km	$33.234.837,00	$34.963.049,00

Tabla 8. COSTOS TOPOGRAFÍA POR DÍA

COMISIONES TOPOGRÁFICAS	UNIDAD	Costo -2024	Costo -2024
Comisión topográfica que incluye: • Personal: Topógrafo certificado, dos cadeneros. • Equipos con certificados de verificación y ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión. • Radios, GPS y otros medios de comunicación. • Procesamiento de información: planos en medio físico y magnético e informe impreso. • Elementos de apoyo: estaca, pinturas.	Día	$935.305,00	$983.941,00
Mojón georreferenciado en concreto y placa de detalles en bronce CERTIFICADO	Und	$1.555.398,00	$1.636.279,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE CASANARE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2025

3. Ensayos y laboratorios para diseños (concretos reforzados, mamposteria, Suelos y pavimentos), incluye: Toma de muestras, equipos, elementos complementarios, personal operativo y procesamiento de información.

Tabla 9. COSTOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIOS DE CONCRETOS Y ACEROS DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

TIPO	CONCRETOS Y ACEROS	ENSAYOS	UNIDAD	Costo -2024	Costo -2024
1	2 columnas, 2 Vigas Aéreas, 2 Vigas de Cimentación, 1 Zapata	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de estructuras en concreto reforzado y detección de patologías. Elementos Estructurales	Unidad por Tipología	$5.029.667,00	$5.291.210,00
2	4 columnas, 4 Vigas Aéreas, 4 Vigas de Cimentación, 2 Zapatas	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de estructuras en concreto reforzado y detección de patologías. Elementos Estructurales	Unidad por Tipología	$11.851.667,00	$12.467.954,00
3	8 columnas, 8 Vigas Aéreas, 8 Vigas de Cimentación, 4 Zapatas	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de estructuras en concreto reforzado y detección de patologías. Elementos Estructurales	Unidad por Tipología	$23.825.367,00	$25.064.286,00
4	Mamposteria	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de estructuras en concreto reforzado y detección de patologías. 2 elementos NO Estructurales	Unidad por Tipología	$364.636,00	$383.597,00
5	Mamposteria	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de estructuras en concreto reforzado y detección de patologías. 5 elementos NO Estructurales	Unidad por Tipología	$581.720,00	$611.969,00
6	Mamposteria	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de estructuras en concreto reforzado y detección de patologías. 7 elementos NO Estructurales	Unidad por Tipología	$798.809,00	$840.347,00
7	Mamposteria	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de estructuras en concreto reforzado y detección de patologías. 10 elementos NO Estructurales	Unidad por Tipología	$1.124.438,00	$1.182.909,00
8	2 apoyos, 2 Vigas Aéreas, 2 Puntos en Losa, 1 Zarpa	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de estructuras en concreto reforzado y detección de patologías. 10 elementos NO Estructurales	Unidad por Tipología	$4.990.660,00	$5.250.174,00
9	4 apoyos, 3 Vigas Aéreas, 3 Puntos en Losa, 2 Zarpa	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de puentes en concreto reforzado y detección de patologías. Elementos Estructurales	Unidad por Tipología	$11.110.533,00	$11.688.281,00
10	5 apoyos, 4 Vigas Aéreas, 4 Puntos en Losa, 4 Zarpa	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de puentes en concreto reforzado y detección de patologías. Elementos Estructurales	Unidad por Tipología	$14.935.131,00	$15.711.758,00

Tabla 10. COSTOS ENSAYOS Y LABORATORIOS PARA SUELOS Y ESTRUCTURAS DE VÍAS EXISTENTES

TIPO	TIPO DE ESTRUCTURA A INTERVENIR	APIQUES, SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIOS	UNIDAD	Costo - 2024	Costo - 2024
1	SUB RASANTE (H mínimo 1,5 metros)	Exploración geotécnica: apique y ensayos de laboratorio sobre capa de subrasante natural (Incluye laboratorista)	Apique	$978.917,00	$1.029.821,00
2	BASE	Exploración geotécnica: apique y ensayos de laboratorio sobre capa de base granular (Incluye laboratorista)	Apique	$2.335.709,00	$2.457.166,00
3	SUB BASE	Exploración geotécnica: apique y ensayos de laboratorio sobre capa de sub - base granular (Incluye laboratorista)	Apique	$1.589.796,00	$1.672.465,00
4	TERRAPLEN	Exploración geotécnica: apique y ensayos de laboratorio sobre capa de terraplen. (Incluye laboratorista)	Apique	$1.083.210,00	$1.139.537,00
5	AFIRMADO	Exploración geotécnica: apique y ensayos de laboratorio sobre capa de afirmado (Incluye laboratorista)	Apique	$1.281.605,00	$1.348.248,00
6	Subrasante + material granular (H mínima 1,5 metros)	Exploración geotécnica: apique y ensayos de laboratorio sobre capa de subrasante con presencia de material granular. (Incluye laboratorista)	Apique	$1.270.737,00	$1.336.815,00

Parágrafo 1: Altura de exploración para las capas de base, sub base, afirmado y terraplén. La altura de exploración de cada apique está supeditada a la homogeneidad de la capa granular; por lo tanto, queda a criterio del geotecnista definir la profundidad de exploración de cada apique, la toma de muestras y ensayos a realizar en cada capa, cada vez que lo considere o que haya un cambio notorio de material en la capa granular.

Terraplén: La altura de exploración geotécnica en un terraplén debe permitir la exploración de las capas que conforman el terraplén (corona, núcleo y cimiento). EN TODO CASO la exploración geotécnica debe ser tal que se cumpla con las Especificaciones Generales de Construcción de carreteras del INVIAS para estos casos.

Tabla 11. COSTOS ENSAYOS Y LABORATORIOS PARA SUELOS (PUENTES, PONTONES)

TIPO	ESTRUCTURA A INTERVENIR	APIQUES, SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIOS	Und	Costo -2024	Costo -2024
1	Pontón luz ≤ 10 metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para losas de alto menores portiones y box culvert en suelos (G, S, M, C) Incluye perforación manual a 5 metros mínimo	Sondeo	$3.622.015,00	$3.810.360,00
2	Puentes luz entre apoyos (10,01 - 15) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelos (G, S, M, C) Incluye perforación manual a 7 metros aproximadamente	Sondeo	$4.535.639,00	$4.771.492,00
3	Puentes luz entre apoyos (15,01 - 20) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelos (G, S, M, C) Incluye perforación mecánica a 9 metros aproximadamente	Sondeo	$8.556.140,00	$9.001.059,00
4	Puentes luz entre apoyos (20,01 - 25) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelos (G, S, M, C) Incluye perforación mecánica a 12 metros aproximadamente	Sondeo	$11.102.761,00	$11.680.105,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE CASANARE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2025

5	Puentes luz entre apoyos (25,01 - 30) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelos (G, S, M, C) Incluye perforación mecánica a 14 metros aproximadamente	Sondeo	$12.414.494,00	$13.060.048,00
6	Puentes luz entre apoyos (30,01 - 35) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelos (G, S, M, C) Incluye perforación mecánica a 17 metros aproximadamente	Sondeo	$15.158.039,00	$15.946.257,00
7	Puentes luz entre apoyos (35,01 - 40) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelos (G, S, M, C) Incluye perforación mecánica a 19 metros aproximadamente	Sondeo	$16.999.513,00	$17.883.488,00
8	Puentes luz entre apoyos (40,01 - 45) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelos (G, S, M, C) Incluye perforación mecánica a 22 metros aproximadamente	Sondeo	$19.094.980,00	$20.087.919,00
9	Puentes luz entre apoyos (45,01 - 50) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelos (G, S, M, C) Incluye perforación mecánica a 24 metros aproximadamente	Sondeo	$21.310.526,00	$22.418.673,00
10	Pontón luz ≤ 10 metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para losas de alto menores portiones y box culvert en suelo con presencia de roca. Incluye perforación manual a 5 metros mínimo	Sondeo	$4.911.996,00	$5.167.420,00
11	Puentes luz entre apoyos (10,01 - 15) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo con presencia de roca. Incluye perforación mecánica a 7 metros mínimo	Sondeo	$8.349.855,00	$8.784.047,00
12	Puentes luz entre apoyos (15,01 - 20) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo con presencia de roca. Incluye perforación mecánica a 9 metros aproximadamente	Sondeo	$10.535.720,00	$11.083.577,00
13	Puentes luz entre apoyos (20,01 - 25) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo con presencia de roca. Incluye perforación mecánica a 12 metros aproximadamente	Sondeo	$12.979.128,00	$13.654.043,00
14	Puentes luz entre apoyos (25,01 - 30) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo con presencia de roca. Incluye perforación mecánica a 14 metros aproximadamente	Sondeo	$14.658.724,00	$15.420.978,00
15	Puentes luz entre apoyos (30,01 - 35) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo con presencia de roca. Incluye perforación mecánica a 17 metros aproximadamente	Sondeo	$17.102.136,00	$17.991.447,00
16	Puentes luz entre apoyos (35,01 - 40) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo con presencia de roca. Incluye perforación mecánica a 19 metros aproximadamente	Sondeo	$18.781.733,00	$19.758.383,00
17	Puentes luz entre apoyos (40,01 - 45) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo con presencia de roca. Incluye perforación mecánica a 22 metros aproximadamente	Sondeo	$21.225.143,00	$22.328.860,00
18	Puentes luz entre apoyos (45,01 - 50) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo con presencia de roca. Incluye perforación mecánica a 24 metros aproximadamente	Sondeo	$23.081.889,00	$24.282.147,00

Parágrafo 2: Cuando la longitud de exploración final es menores o iguales a 6 metros se realizara de forma manual, cuando la longitud de perforación supera los 6 metros se realizara de forma mecánica.

Parágrafo 3: Para realizar un cálculo preliminar o aproximado de la profundidad a explorar en cada sondeo y una estimación de su valor, se utilizó el criterio de H = L/2, siendo L el valor medio del intervalo de la luz entre apoyos. EN TODO CASO la profundidad real o definitiva será la que se haga en campo hasta encontrar un suelo competente y que cumpla con la norma técnica correspondiente y las solicitadones, esta profundidad será la que UNICAMENTE reconocerá y pagará la entidad al contratista.

Tabla 12. COSTOS ENSAYOS Y LABORATORIOS PARA SUELOS (ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN)

TIPO	ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN.	APIQUES, SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIOS	Und	Costo - 2024	Costo - 2024
1	Estructuras de contención con alturas entre (1 - 3,99) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para estructuras de contención en suelos (G,S,M,C) Incluye perforación manual mínimo 6 metros	Sondeo	$3.092.273,00	$3.253.071,00
2	Estructuras de contención con alturas entre (4 - 6,99) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para estructuras de contención en suelos (G,S,M,C). Incluye perforación mecánica mínimo 10 metros.	Sondeo	$8.565.357,00	$9.010.756,00
3	Estructuras de contención con alturas entre (7 - 9,99) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para estructuras de contención en suelos (G,S,M,C). Incluye perforación mecánica mínimo 16 metros.	Sondeo	$13.314.823,00	$14.007.194,00
4	Estructuras de contención con alturas entre (10 – 13) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para estructuras de contención en suelos (G,S,M,C). Incluye perforación mecánica mínimo 22 metros.	Sondeo	$17.505.752,00	$18.416.051,00

Se presentan cuatro posibles casos para cuantificar el valor de la exploración con sus respectivos ensayos a realizar:

a. Cuando la altura del muro es menor de 3,99 metros, entonces la profundidad final de perforación es mínimo 6 m, de esta manera se puede realizar la exploración de forma manual y los ensayos a realizar y costo probable es el que se describe en la tabla de datos.

b. Cuando la altura del muro es de 4 - 6,99 metros, entonces la profundidad de perforación es de 10 m, la perforación se realiza de forma mecánica y los ensayos a realizar y costo probable es el que se describe en la tabla de datos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2026

c. Cuando la altura del muro es de 7 – 9.99 metros, entonces la profundidad de perforación es de 16 m aproximadamente. la perforación se realiza de forma mecánica y los ensayos a realizar y costo probable es el que se describe en la tabla de datos.

d. Cuando la altura del muro es de 10 – 13 metros, entonces la profundidad de perforación es de 22 m aproximadamente. la perforación se realiza de forma mecánica y los ensayos a realizar y costo probable es el que se describe en la tabla de datos.

Parágrafo 4: Cuando la longitud de exploración final es menores o iguales a 6 metros se realizara de forma manual, cuando la longitud de perforación supera los 6 metros se realizara de forma mecánica.

Parágrafo 5: Para realizar un cálculo preliminar o aproximado de la profundidad a explorar en cada sondeo y una estimación de su valor, se utilizó el criterio de H= (1/2b)+ 1.5h, siendo H la altura o longitud de exploración y h la altura del muro; EN TODO CASO la profundidad real o definitiva será la que se haga en campo hasta encontrar un suelo competente y que cumpla con la norma técnica correspondiente y las solicitaciones, esta profundidad será la que UNICAMENTE reconocerá y pagará la entidad al contratista.

Tabla 13. COSTOS ENSAYOS Y LABORATORIOS PARA SUELOS PARA EDIFICACIONES (UNIDADES DE CONSTRUCCION).

TIPO	UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN	SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO	Und		Costo -2024	Costo -2024
1	Unidades de construcción categoría baja (Profundidad mínima 6 metros)	Exploración geotécnica, sondeos y ensayos de laboratorio para unidades de construcción categoría baja, en suelos (G, S, M, C). Incluye perforación manual mínimo 6 metros.	Sondeo		$3.632.972,00	$3.821.887,00
2	Unidades de construcción categoría media (Profundidad mínima 15 metros)	Exploración geotécnica, sondeos y ensayos de laboratorio para para unidades de construcción categoría media, en suelos (G, S, M, C). Incluye perforación mecánica mínimo a 15 metros.	Sondeo		$13.041.053,00	$13.719.188,00
3	Unidades de construcción categoría alta (Profundidad mínima 25 metros)	Exploración geotécnica, sondeos y ensayos de laboratorio para unidades de construcción categoría alta, en suelos (G, S, M, C). Incluye perforación mecánica mínimo 25 metros.	Sondeo		$20.698.948,00	$21.775.293,00

4. Ensayos y pruebas de laboratorio de saneamiento ambiental, incluye: Transporte de equipos y personal al sitio en estudio, toma de muestras, equipos, elementos complementarios, personal operativo y procesamiento de información.

Tabla 14, COSTOS ENSAYOS, AFOROS Y LABORATORIOS PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL (CARACTERIZACIÓN FISICO – QUÍMICA)

CARACTERIZACIÓN DE AGUA - CAPTACION

TIPO DE ANALISIS	MATRIZ	NORMA	UNIDAD	Costo -2024	Costo -2024
Fisicoquímico y microbiológico	Agua cruda o agua tratada	Resolución 2115/2007 Resolución 4716/2010	Ensayo	$9.873.369,00	$10.386.784,00
Fisicoquímico y microbiológico	Agua superficial cruda	Resolución 1594/1984	Ensayo	$3.246.193,00	$3.414.995,00
Análisis de virus entéricos	Agua potable	Resolución 4716/2010	Ensayo	$9.923.564,00	$10.439.589,00
Medición caudal con micro molinete	Caudal	Resolución 1594/1984	Aforo	$279.899,00	$294.454,00

ENSAYOS DE LABORATORIO PARA VERTIMIENTOS

TIPO DE ANALISIS	MATRIZ	NORMA	UNIDAD	Costo -2024	Costo -2024
Aforo micro molinete	Agua residual domestica	Resolución 631/2015	Aforo	$4.344.838,00	$4.570.770,00
Aforo micro molinete (3)	Agua residual domestica	Resolución 631/2015	Aforo	$9.983.388,00	$10.502.524,00
Micro molinete (análisis aguas arriba-aguas abajo del vertimiento)	Agua superficial	Resolución 631/2015	Aforo	$1.128.002,00	$1.186.658,00
Aforo	Agua residual doméstica	Resolución 631/2015	Aforo	$4.070.974,00	$4.282.665,00

ESTUDIOS GEOELECTRICOS

TIPO DE ANALISIS	MATRIZ	NORMA	UNIDAD	Costo -2024	Costo -2024
Estudio Geoeléctrico (2 sondeos Eléctricos Verticales c/u) semidistancia A-B 200 metros. Incluye Transporte y Elaboración de informe)	Sondeos verticales	Decreto 1541 del 26 de julio de 1978	GL	$7.393.459,00	$7.777.919,00

5. Alquiler de Plotter.

Tabla 15. COSTOS ALQUILER DE PLOTTER

EQUIPO	UNIDAD	Costo -2024	Costo -2024
Alquiler de plotter	Mes	$891.913,00	$938.292,00

6. Alquiler de Oficina

Tabla 16. COSTOS ALQUILER DE OFICINA

OFICINA	UNIDAD	Costo -2024	Costo -2024
Alquiler	Mes	$1.035.290,00	$1.089.125,00

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2026

7. Ensayos y laboratorios para seguimiento, control y recibo de obras (concretos reforzados, suelos y pavimentos,), incluye: Toma de muestras, equipos, elementos complementarios, personal operativo y procesamiento de información.

Tabla 17. ENSAYOS Y LABORATORIOS PARA EN CONCRETO HIDRÁULICO

ITEM	UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN	Unidad	Costo -2024	Costo -2024
LOSAS Y PAVIMENTOS				
1	Ensayos de laboratorio sobre concreto hidráulico (Incluye laboratorista) cada 350 m3	Muestreo	$995.548,00	$1.047.316,00
2	Ensayos de laboratorio para cada fuente de material para la mezcla de concreto (Incluye laboratorista)	Muestreo	$1.342.365,00	$1.412.168,00
3	Ensayos de laboratorio seguimiento en obra por cada entre 0 y 2500 m3 (Incluye laboratorista)	Muestreo	$1.162.350,00	$1.222.792,00
4	Ensayos de laboratorio seguimiento en obra cada 2500 m3 (Incluye laboratorista)	Muestreo	$2.221.908,00	$2.337.447,00
EDIFICACIONES				
5	Ensayos de laboratorio sobre concreto hidráulico (Incluye laboratorista) cada 40 m3	Muestreo	$683.928,00	$719.492,00

Tabla 18. ENSAYOS DE LABORATORIOS PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN DE CAPAS CON AGREGADOS, TERRAPLENES, SUB RASANTE MEJORADA Y PEDRAPLENES.

COSTO ENSAYOS DE LABORATORIOS PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN DE CAPAS CON AGREGADOS, TERRAPLENES, SUB RASANTE MEJORADA Y PEDRAPLENES.

ITEM	TIPO DE ESTRUCTURA A INTERVENIR	DESCRIPCION	Costo / Muestreo - 2024	Costo / Muestreo -2024
1	Base granular	Ensayos de laboratorio para la caracterización de capas con base granular. (Al inicio de obra o cada cambio de fuente de material.	$2.185.503,00	$2.309.666,00
2		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de material de base granular. (Por cada un (1) Km)	$360.214,00	$378.945,00
3		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de material de base granular. (Por cada tres 3 Km)	$1.231.189,00	$1.295.211,00
4	Sub-base granular	Ensayos de laboratorio para la caracterización de capas con sub - base granular. (Al inicio de obra o cada cambio de fuente de material.	$1.449.589,00	$1.524.968,00
5		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de material de Sub-base granular. (Por cada un (1) Km)	$360.214,00	$378.945,00
6		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de material de Sub-base granular. (Por cada tres 3 Km)	$1.247.255,00	$1.312.112,00
7	Afirmado	Ensayos de laboratorio para la caracterización de capas con afirmado. (Al inicio de obra o cada cambio de fuente de material).	$1.141.399,00	$1.200.762,00
8		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de material de afirmado. (Por cada un 1 km)	$360.214,00	$378.945,00
9		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de material de afirmado. (Por cada tres 3 Km)	$1.261.387,00	$1.326.979,00
10	Terraplen	Ensayos de laboratorio para la caracterización de capas de terraplén. (Al inicio de obra o cada cambio de fuente de material).	$1.129.595,00	$1.188.334,00
11		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de terraplén (Por cada tres 3 Km)	$1.331.256,00	$1.400.481,00
12		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de terraplén (Por cada doce 12 Km)	$5.692.337,00	$5.988.339,00
13	Subrasante mejorada	Ensayos de laboratorio para la caracterización de capas con subrasante mejorada. (Al inicio de obra o cada cambio de fuente de material).	$1.129.595,00	$1.188.334,00
14		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de subrasante mejorada (Por cada tres 3 Km)	$1.331.256,00	$1.400.481,00
15		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de subrasante mejorada (Por cada doce 12 Km)	$5.692.337,00	$5.988.339,00
16	Pedraplen	Ensayos de laboratorio para la caracterización de pedraplen. (Al inicio de obra o cada cambio de fuente de material).	$430.902,00	$453.309,00
17		Ensayos de laboratorio para la construcción de pedraplen. (Por cada tres 3 Km)	$619.654,00	$651.876,00
18		Ensayos de laboratorio para la construcción de pedraplen. (Por cada doce 12 Km)	$2.539.696,00	$2.671.760,00

NOTA 1: Los anteriores costos no contemplan ensayos de compactación, por lo tanto para efectos del control de la compactación de capas de base, Sub-base granular, afirmado, terraplén y subrasante mejorada, se deberá calcular su grado de compactación a partir de los resultados de los ensayos de densidad en el terreno y del ensayo de relaciones humedad-peso unitario (ensayo modificado de compactación), tal como lo describe la norma de ensayos de materiales para carreteras (INVIAS.

NOTA 2: Para efectos del control de capa para base, sub-base, afirmado, terraplenes, sub rasante mejorada y pedraplenes se asume un avance diario de 500 mts lineales es decir que en dos días se avanzaría 1 km, siendo el Km la unidad de medida.

NOTA 3: El grupo total de ensayos de laboratorio para la caracterización general en capas con base, sub-base y afirmados terraplenes, sub rasante mejorada y pedraplenes. Se debe realizar al inicio de obra o cada cambio de fuente de material, queda a criterio del interventor y según la magnitud del proyecto su realización y el número de ensayos a realizar, en todo caso se debe garantizar que los materiales a utilizar cumplan con las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS

NOTA 4: Se deberá un número mínimo de ensayos a realizar para la verificación periódica de la calidad en capas con base, sub-base y afirmados terraplenes, sub rasante mejorada y pedraplenes, queda a criterio del interventor definir el número de ensayos definitivos de manera que garantice el cumplimiento de las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS

NOTA 5: Para el control de la compactación de una capa de base, sub-base, afirmado, terraplenes y sub rasante mejorada, se deberá calcular su grado de compactación a partir de los resultados de los ensayos de densidad en el terreno y del ensayo de relaciones humedad-peso unitaria (ensayo modificado de compactación).

Los sitios para la determinación de la densidad de la capa se elegirán al azar, según la norma de ensayo INV E-730 pero de manera que se realice al menos una (1) prueba por hectómetro. Se deberán efectuar, como mínimo, cinco (5) ensayos cada 500 ml o cada jornada de trabajo. Por lo tanto se deben realizar los ensayos necesarios para verificar la compactación de las capas colocadas, de manera que garantice el cumplimiento de las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2025

Tabla 19. ENSAYO POR UNIDAD PARA SEGUIMIENTO, CONTROL Y RECIBO OBRAS VIALES.

COSTO ENSAYO POR UNIDAD PARA CONTROL Y VERIFICACION DE MATERIALES

ITEM	ENSAYO	NORMA	UND	Costo -2024	Costo -2024
1	Densidad método cono arena por punto	E161	Punto	$59.638,00	$62.739,00
2	Densidad densimetro nuclear por punto	E164	Punto	$58.080,00	$61.100,00
3	Extracción de cilindros (núcleos) del pavimento colocado 4"	E758	Punto	$159.894,00	$168.208,00
4	Extracción de cilindros (núcleos) del pavimento colocado 3"	E758	Punto	$127.638,00	$134.276,00
5	Extracción de cilindros (núcleos) del pavimento colocado 2"	E758	Punto	$116.543,00	$122.603,00

Tabla 20. ENSAYOS DE LABORATORIOS PARA VERIFICACIÓN DE CAPAS DE PAVIMENTO ASFALTICO.

COSTOS ENSAYOS DE LABORATORIOS PARA VERIFICACIÓN DE CAPAS DE PAVIMENTO ASFALTICO

ITEM	TIPO DE ESTRUCTURA A INTERVENIR	DESCRIPCIÓN	Costo -2024	Costo -2024
1	Capas de mezclas asfálticas en caliente de gradación continua.	Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de capas de mezclas asfálticas en caliente de gradación continua. (Por cada un 1 Km)	$2.094.525,00	$2.203.440,00
2	Pavimento Flexible	Unidad de ensayos de laboratorio para el diagnóstico de capas en un pavimento flexible en servicio. (Incluye Subrasante)	$8.904.887,00	$9.367.941,00

NOTA 1: Para efectos del control y verificación de una capa de mezclas asfálticas en caliente de gradación continua (concreto asfáltico), se asume un avance diario de 500 mts lineales es decir que en dos días se avanzaría 1 km, siendo el Km la unidad de medida.

NOTA 2: Se define un tipo y número de ensayos a realizar para la verificación periódica de la calidad en capas de mezclas asfálticas en caliente de gradación continua (concreto asfáltico), queda a criterio del interventor definir el tipo y número de ensayos definitivos de manera que garantice la estabilidad, funcionamiento, calidad, seguridad y comodidad de la capa construida o por construir y el cumplimiento de las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS. Artículo 450 – 13.

NOTA 3: Para determinar los posibles ensayos que evalúen los materiales de las capas de un pavimento flexible en servicio, se tomó como referencia la "Guía metodológica para el diseño de obras de rehabilitación de pavimentos asfálticos de carreteras", INVIAS Tabla 2.10.1. "Ensayos usuales para evaluar los materiales de las capas de un pavimento en servicio y la subrasante"', queda a criterio del interventor solicitar o realizar los ensayos necesarios con el fin de garantizar la estabilidad, funcionamiento, calidad, seguridad y comodidad de la capa construida o por construir y el cumplimiento de las especificaciones y normas generales de construcción de carreteras del INVIAS.

ARTICULO CUARTO (Resolucion 056-2018): El Departamento de Casanare realizó un estudio de mercado para determiner los costos de referencia, dichos documentos hacen parte integral de la resolución 056 de 2018, por lo tanto es herramiente y fuente de consulta para que los formuladores y estructuradores de consultorias los tengan en cuenta en la programación de proyectos.

En los casos en que las actividades a desarrollar requieran de ensayos y/o pruebas de laboratorio que no se encuentren descritos en esta resolución, el funcionario y/o programador podrá utilizar los costos de referencia de acuerdo a la situación técnica de cada proyecto y en cumplimiento de la normatividad vigente, siempre y cuando las actividades que se requieran presupuestar no estén contempladas en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO (Resolucion 056-2018). Corresponderá a la dependencia ejecutora, la facultad de aceptar el personal profesional y equivalentes, servicios de transporte, servicios de topografía, ensayos y laboratorios, y otros costos no contemplados en la presente resolución conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO (Resolucion 056-2018): Los salarios se incrementaran anualmente conforme a lo establecido por el Gobierno Nacional para el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y los costos directos y tarifas establecidas en la presente resolución serán actualizados anualmente a partir del 1 de enero con la variación del IPC- Índice de Precios al Consumidor Total Nacional - del año inmediatamente anterior, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, y los valores se redondearán al peso, a excepción de los servicios de transporte ya que estos se regirán por el Decreto 0099 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO SEPTIMO (Resolucion 056-2018): La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página de la Gobernación de Casanare www.casanare.gov.co,y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la resolución No 0473 de 27 de diciembre de 2017, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1: Régimen de Transición: Para los proyectos que a la fecha de publicación de la presente resolución ya han surtido su trámite de radicación en el Banco de Programas y Proyectos, o estén en curso de obtener la respectiva viabilización, priorización y aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) o han sido registrados por parte de la Secretaría o dependencia ejecutora y aprobados, no aplica lo dispuesto en la presente Resolución; De la misma forma para los contratos que a la fecha de la presente derogatoria hayan empleado como referencia en los diferentes procesos contractuales de consultoría, los topes máximos de los sueldos, costos directos y tarifas establecidas en la Resolución No 062 de 26 de octubre de 2010 y 473 de diciembre de 2017, seguirán haciendo uso de dichos parámetros hasta la culminación de tales procesos, con el fin de evitar traumatismos en los mismos.

Parágrafo 2: Hace parte integral del presente acto administrativo todos los documentos que dan soporte a los estudios realizados para establecer los costos de cada componente que conforman esta resolución; los cuales deben ser consultados para dar mayor claridad y determinar el alcance de cada prueba.

Parágrafo 3: La implementación de esta resolución es de uso obligatorio para la elaboración y revisión de proyectos de inversión pública y presupuestos por parte de las diferentes dependencias e institutos descentralizados de la Gobernación de Casanare.

Parágrafo 4: Para el caso de los municipios es discrecional la adopción de la presente resolución.

Nota:La presente actualización no corresponde a un documento oficial, es una hoja de calculo o libro de cosulta el cual debera ser verificado por los revisores, formuladores o entidades que lo apliquen

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2025

A continuacion se presenta el libro de topes maximos adoptados por la Gobernacion de Casanare, para los contratos de consultoria, el cual incluye la informacion de la Resolucion 0056 de 2018 (modificada parcialmente por las Resoluciones No 0123 de 13 de Junio de 2018 y No 0072 de 4 de Abril de 2022), asi mismo recopila la informacin del Decreto 051 de 16 de marzo de 2022 , actualizada conforme al SMMLV de ($1.423.500) para el Año 2025 y al IPC a 31 de Diciembre de 2024 estimado por el DANE en 5.2%. **El uso y empleo del presente libro es reponsabilidad exclusiva de los forumadores, estructuradores, profesionales y entidades publicas. El presente no es un documento Oficial, solo obedece a una recopilacion de informacion y herramienta de consulta.**

A continuacion lo descrito en la Resolucion 0056 de 2018 (modificada parcialmente por la Resolucion No 0123 de 13 de Junio de 2018 y por la Resolucion No 0072 de Abril de 2022 e incluye lo establecido en el el Decreto 0051 de 2022

Que el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los estudios previos deben contener los siguientes elementos: 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos…

Que la Gobernación de Casanare adopto mediante la resolución No. 062 de 26 de octubre de 2010, los topes máximos para los salarios y demás gastos que se pueden reconocer por el sistema de cobro de costo directo más salarios afectados por un factor multiplicador en los contratos de consultoría.

Que de conformidad con dicha resolución la unidad de medida tomada para los ensayos y laboratorios es costo mensual, lo que dificultaba la estructuración de consultorías, dado que en la realidad el desarrollo de esta actividad es medida por unidad, o en el caso de perforaciones, por metros lineales, lo que ocasiona traumatismos durante la ejecución de los contratos de consultoría derivados de la asignación de valores inadecuados a la actividad contratada. Igualmente, las normas técnicas colombianas se han actualizado desde la expedición de la precitada resolución, lo que impide dar cumplimiento a la normatividad vigente a 2017.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación de Casanare (DAP) considero conveniente incluir y ajustar los estudios de suelos para la evaluación de diferentes estructuras civiles que se desarrollan en la región acorde a los actuales conceptos de ingeniería, a la dinámica económica del sector y la normatividad vigente para cada caso.

De esta manera se pretende la correcta estructuración de los estudios previos al encontrar un presupuesto acorde al desarrollo de las actividades y en cumplimiento de la normatividad vigente, motivando el buen desarrollo de las consultorías afín con la calidad exigida por la entidad.
Igualmente fue necesario modificar los perfiles de los profesionales de la resolucion 062 de 26 de octubre de 2010 requeridos, dado que se están exigiendo estándares muy altos o muy bajos y usualmente se requieren estándares profesionales medios que se encuentren en la región y que igualmente pueden cumplir con la calidad requerida para las consultorías conforme al análisis estadístico .1, Realizado por los profesionales del DAP contribuyendo a la vez con el crecimiento de los profesionales de la región. Consecuente con lo anterior se requiere actualizar los salarios máximos mensuales ajustados a las condiciones laborales actuales en la región y en el país.

Conforme a lo anterior

La Gobernacion de Casanare expidio la Resolucion No 0473 del 27 de diciembre de 2017 " "Por el cual se establecen los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoria ejecutados por el Departamento de Casanare"

El departamento de Casanare realizo durante al año 2017 el estudio de mercado para determinar los costos de refrencia, que hacen parte integral de la resolucion 0473 de 2017 y por lo tanto es herramienta y fuente de consulta para los formuladores y estructuradores de consultorias para que los tengan en cuenta en la programacion de proyectos

"Sin embargo en vigencia de la resolucion 0473 de 2017, se evidencio lo siguiente: 1) Que por error involuntario de digitación en la exigencia de algunos de los perfiles profesionales se generó la exigencia de perfiles muy altos que no se encuentran fácilmente en la región, vulneraclo así el principio de pluralidad de oferentes que rige la contratación estatal. 2) Que no se incluyeron ensayos de laboratorio necesarios para realizar el control y seguimiento de las actividades de obra, los cuales son esenciales para garantizar la calidad de la misma y que además son propios de las funciones técnicas de los contratos de consultoría (Interventoría). 3) Que el valor estipulado para el alquiler de vehículos es necesario ajustarlo al decreto 0035 de 14 de Febrero de 2018", por lo tanto

El dia 23 de Febrero de 2018, la Gobernacion de Casanare expidio la resolucion 0056 de 2018 " Por la cual se establecen los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare", derogando la Resolucion 0473 de 2017

"Que en el desarrollo de las disposiciones previstas en el citado acto, se evidenciaron algunas inconsistencias de forma y errores de tipo aritmético tales como: 1) El perfil del profesional de categoría 4 estipulado en la Tabla 1, no es claro en cuanto a la exigencia de la experiencia relacionada. 2) Una vez verificadas las operaciones aritméticas desarrolladas en la tabla de consolidación del Estudio de Mercado elaborado en el año 2017, se detectaron algunos valores no ajustados en los resultados los cuales modifican el valor final del grupo de algunos ensayos en las siguientes tablas: Tabla 10. Costos ensayos y laboratorios para suelos y estructuras de vías existentes, Tabla 11. costos ensayos y laboratorios para suelos (puentes, pontones), Tabla 12. Costos ensayos y laboratorios para suelos (estructuras de contención), Tabla 13. Costos ensayos y laboratorios para suelos para edificaciones (unidades de construcción), Tabla Ensayos de laboratorios para control y verificación de capas con agregados, terraplenes, sub rasante mejorada y pedraplenes, Tabla 19. Ensayo por unidad para seguimiento, control y recibo obras viales, Tabla 20. Ensayos de laboratorios para verificación de capas de pavimento asfaltico ITEM2)."

Que se hace necesario subsanar las inconsistencias observadas para la adecuada ejecutividad del acto administrativo mediante la respectiva, correccion, con fundamento en el articulo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. Por lo tanto,

El dia 13 de Junio de 2018, la Gobernacion de Casanare expidio la resolucion 0123 de 2018 " Por la cual modifica parcialmente la Resolucion 0056 de fecha 23 de febrero de 2018 y se dictan otras disposiciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2025

ue la Ley 2020 de 2020 modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, adicionando el siguiente parágrafo al artículo 2º de la Ley 1150 de 907.

arágrafo 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos oo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de ontratación de la Administración Pública. Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores icnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas

lue, en consonancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la resolución úmero 193 de 2021, por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte y allí adoptó como documento tipo base la Matriz 4 - Lineamientos e requisitos del personal.

lue, en vigencia de la fuerza vinculante de las citadas disposiciones legales, se hace necesario acompasar en la normativa interna del lepartamento y como consecuencia de lo anterior y para efectos de los contratos de consultoría que celebre el Departamento de lasanare en cualquier SECTOR de inversión pública, se toma como referencia lo expuesto con el interés de estandarizar los topes náximos que se pueden reconocer en los costos de personal profesional vinculados laboralmente en consultorías, por lo tanto, el lepartamento de Casanare, acoge la experiencia especifica y general para las categorías 1 al 7 presentadas en el "documento base latriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal
l día 4 de Abril de 2022, la Gobernacion de Casanare expidio la resolucion 0072 de 2022 " POR LA CUAL SE MODIFICAN ARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 056 DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 123 DE 13 DE JUNIO DE 2018, Y SE ICTAN OTRAS DISPOSICIONES":

n merito de lo expuesto,

El presente documento actualiza los **"Topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoria ejecutados por el Departamento de Casanare"**, adoptados mediante Resolucion 0056 de 2018 (modificada parcialmente por las Resoluciones No 0123 de 3 de Junio de 2018 y No 0072 de Abril de 2022) y el Decreto 0051 de 2022, actualizados al año 2025.

El incremento se fijó en 9.53% y el salario mínimo legal vigente en Colombia pasará de $1.300.000 a $1.423.500 sin auxilio de transporte y este quedó establecido por un valor de $200.000.

https://www.mintrabajo.gov.co/presidente-decreto-salario-minimo-para-2025-quedo-en-1.623.500-incluido-auxilio-de-transporte

	2.024	2.025
SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE	$1.300.000,00	$1.423.500,00

Tabla 1 A. PERSONAL PROFESIONAL CONSULTORIA

CAT.	Cargo	Perfil:	Cuantía proceso consultoría	Experiencia Profesional (Años)	Experiencia Específica (Años)	VALOR (SMMLV)	SALARIO MAXIMO 2024	SALARIO MAXIMO 2025
1	DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Será responsable por dirigir y responder íntegramente por el contrato, siendo el interlocutor con el DEPARTAMENTO. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de doce (12) años y relacionada de al menos ocho (8) o cinco (5) años como director de proyectos, de acuerdo a la cuantía de la consultoría. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista.	Mayores a 1500 SMMLV	12	8	16	$20.800.000,00	$22.776.000,00
			Iguales o inferiores a 1500 SMMLV		5	13	$16.900.000,00	$18.505.500,00
2	DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Será responsable por dirigir y responder íntegramente por el contrato, siendo el interlocutor con el DEPARTAMENTO. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de diez (10) años y relacionada de al menos siete (7) o cuatro (4) años como director de proyectos, de acuerdo a la cuantía de la consultoría. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista.	Mayores a 1500 SMMLV	10	7	12	$15.800.000,00	$17.082.000,00
			Iguales o inferiores a 1500 SMMLV		4	9	$11.700.000,00	$12.811.500,00
3	ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Deberá demostrar experiencia profesional no menor de ocho (8) años y relacionada de al menos seis (6) o tres (3) años, de acuerdo a la cuantía de la consultoría y acreditar título de especialista en el área afín. El especialista de Proyecto podrá a su vez ser Director en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá tener experiencia relacionada como coordinador de proyectos y/o residente de proyectos de Consultoría.	Mayores a 1500 SMMLV	8	6	9	$11.700.000,00	$12.811.500,00
			Iguales o inferiores a 1500 SMMLV		3	7	$9.100.000,00	$9.964.500,00

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2026

4	ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos cuatro (4) o dos (2) años, de acuerdo a la cuantía de la consultoría y acreditar título de especialista en el área afín o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad.	Mayores a 1500 SMMLV	6	4	8	$10.400.000,00	$11.388.000,00
			Iguales o inferiores a 1500 SMMLV		2	6,5	$8.450.000,00	$9.252.750,00
5	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, de al menos tres (3) o dos (2) años como experiencia relacionada en el área del proyecto, de acuerdo con la cuantía de la consultoría	Mayores a 1500 SMMLV	4	3	6	$7.800.000,00	$8.541.000,00
			Iguales o inferiores a 1500 SMMLV		2	5	$6.500.000,00	$7.117.500,00
6	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años, como mínimo un (1) año como experiencia relacionada en el área del proyecto.	Mayores a 1500 SMMLV	2	1	4	$5.200.000,00	$5.694.000,00
			Iguales o inferiores a 1500 SMMLV		1	4	$5.200.000,00	$5.694.000,00
7	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años.	Mayores a 1500 SMMLV	2	0	3,5	$4.550.000,00	$4.982.250,00
			Iguales o inferiores a 1500 SMMLV		0	3,5	$4.550.000,00	$4.982.250,00
8	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional menor de dos (2) años.	A.N.	≤2	0	3	$3.900.000,00	$4.270.500,00

Nota: 1. Perfiles, experiencia general y especifica modificadas conforme a la resolucion 0072 de 2022
2. Se incluye la tabla personal profesional interventoria

Tabla 1B. PERSONAL PROFESIONAL INTERVENTORIA

Cat	Cargo	Perfil	Experiencia Profesional (Años)	Experiencia Específica (Años)	Valor (SMMLV)	SALARIO MAXIMO 2024	SALARIO MAXIMO 2025
1	DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Será responsable por dirigir y responder íntegramente por el contrato, siendo el interlocutor con el DEPARTAMENTO. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de doce (12) años y relacionada de al menos cinco (5) años como director de proyectos. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista.	12	5	13	$16.900.000,00	$18.505.500,00
2	DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Será responsable por dirigir y responder íntegramente por el contrato, siendo el interlocutor con el DEPARTAMENTO. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de diez (10) años y relacionada de al menos cuatro (4) años como director de proyectos. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista.	10	4	9	$11.700.000,00	$12.811.500,00
3	ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Deberá demostrar experiencia profesional no menor de ocho (8) años y relacionada de al menos tres (3) años y acreditar título de especialista en el área afín. El especialista de Proyecto podrá a su vez ser Director en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá tener experiencia relacionada como coordinador de proyectos y/o residente de proyectos de Consultoría.	8	3	7	$9.100.000,00	$9.964.500,00
4	ESPECIALISTA DE PROYECTOS	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad.	6	2	6,5	$8.450.000,00	$9.252.750,00
5	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, de al menos dos (2) años como experiencia relacionada en el área del proyecto.	4	2	5	$6.500.000,00	$7.117.500,00
6	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años, como mínimo un (1) año como experiencia relacionada en el área del proyecto.	2	1	4	$5.200.000,00	$5.694.000,00
7	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años.	2	0	3,5	$4.550.000,00	$4.982.250,00
8	PROFESIONAL	Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional menor de dos (2) años.	≤2		3	$3.900.000,00	$4.270.500,00

Tabla 2. PERSONAL TÉCNICO

CAT.	CARGO	PERFIL	Experiencia General	Experiencia Específica	SMLMV	SALARIO MAXIMO 2024	SALARIO MAXIMO 2025
UNICA	TECNICO	Tecnólogo en el área requerida			2	$2.600.000,00	$2.847.000,00
UNICA	TECNICO	Técnico en el área requerida			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2025

UNICA	TECNICO	Dibujante			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	TECNICO	Topógrafo Inspector			2	$2.800.000,00	$2.847.000,00
UNICA	TECNICO	Topógrafo Auxiliar			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	TECNICO	Batimetrista Inspector			2	$2.600.000,00	$2.847.000,00
UNICA	TECNICO	Batimetrista Auxiliar			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	TECNICO	Laboratorista Inspector			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	TECNICO	Laboratorista Auxiliar			1	$1.300.000,00	$1.423.500,00
UNICA	TECNICO	Operador Equipo de Perforación			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	TECNICO	Operador Auxiliar de Equipo			1	$1.300.000,00	$1.423.500,00
UNICA	TECNICO	Inspector 1			2	$2.600.000,00	$2.847.000,00
UNICA	TECNICO	Inspector 2			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00

Tabla 3. PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAT.	CARGO	PERFIL	Experiencia General	Experiencia Específica	SMLMV	SALARIO MAXIMO 2024	SALARIO MAXIMO 2025
UNICA	ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	ADMINISTRATIVO	Secretaria 1			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	ADMINISTRATIVO	Secretaria 2			1	$1.300.000,00	$1.423.500,00

Tabla 4. PERSONAL AUXILIAR

CAT.	CARGO	PERFIL	Experiencia General	Experiencia Específica	SMLMV	SALARIO MAXIMO 2024	SALARIO MAXIMO 2025
UNICA	AUXILIAR	Oficial			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	AUXILIAR	Cadenero 1			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	AUXILIAR	Cadenero 2			1	$1.300.000,00	$1.423.500,00
UNICA	AUXILIAR	Conductor o Motorista			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	AUXILIAR	Campamentera			1	$1.300.000,00	$1.423.500,00
UNICA	AUXILIAR	Celador			1,5	$1.950.000,00	$2.135.250,00
UNICA	AUXILIAR	Obrero			1	$1.300.000,00	$1.423.500,00

Parágrafo primero: La Gobernación reconocerá únicamente los valores pagados a los consultores hasta los valores máximos fijados por la presente resolución, al personal vinculado laboralmente a la firma Consultora.

Parágrafo segundo: Para perfiles no contemplados en la presente resolución los salarios se regirán por los del mercado laboral local, para lo cual se dejará constancia en el estudio previo respectivo.

Parágrafo Tercero: El porcentaje de dedicación asignado a cada persona que participe en el proyecto, depende de la complejidad y necesidad del mismo.

ARTICULO SEGUNDO (Resolucion 056-2018): Para efectos de la presente resolución el personal profesional se calificará en ocho (08) categorías, las cuales se describen en la Tabla No 1.

En la definición de las categorías se entiende por experiencia profesional los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de la profesión, arte u oficio.

La experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

En cuanto a la experiencia relacionada, es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Los profesionales extranjeros deberán acreditar su profesión y obtener los permisos, matrículas y autorizaciones a que haya lugar, en concordancia con la reglamentación vigente para cada profesión.

Parágrafo 1: Para la determinación de la experiencia con estudios de postgrado con título, se harán las equivalencias conforme al Decreto 1083 del 2015, Capítulo 5, Artículo 2.2.2. 5.1, la norma que lo actualice, modifique o sustituya, así:

Equivalencias: Los requisitos de que trata la presente resolución no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, la Secretaría o dependencia competente, al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias.

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2025

Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

*Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
*Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,
*Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

*Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o

*Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o

*Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

*Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o

*Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o

*Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

*Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

ARTICULO TERCERO (Resolucion 056-2024): "Por medio el cual se fija los topes maximos para el pago de la prestacion del servicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales."

1. Servicios de Transporte: El tope máximo para la suscripción de los contratos del servicio de transporte automotor especial, será el fijado por el **Decreto 0056 de 2024** o el que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 1 (Decreto 0056 de 2024):Asignese los topes máximos para la suscripción de los contratos del servicio de transporte terrestre automotor especial, los cuales quedaran así:	MODELO	Costo a 2024
1. Para vehículos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1300 cc hasta 1999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible Valor Mensual **$10.500.000**	Igual a 2021 o superior	A 2024 ($10.500.000)
2. Para vehículos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible Valor Mensual **$ 11.200.000**	Igual a 2021 o superior	A 2024 ($11.200.000)
3. Para vehículos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje mayor 3000 cc a 3999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible Valor Mensual **$ 11.800.000**	Igual a 2021 o superior	A 2024 ($11.800.000)
4. Para vehículos tipo camion con capacidad de tres toneladas o mas para transporte de carga a todo costo incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible Valor Mensual **$ 15.000.000**	Igual a 2021 o superior	A 2024 ($15.000.000)
Paragrafo 01: Los valores antes mencionados contienen el precio a todo costo, incluyendo la prestación del servicio los domingos y festivos, el mantenimiento, conductor y combustible.		
Paragrafo 02: El Modelo de los vehículos que presten el servicio de transporte terrestre especial en la Gobernacion de Casanare sera igual o superior al modelo 2021.		
Paragrafo 03: Cuando en los procesos de convocatoria pública, existan proponentes que oferten vehículos iguales o superiores al modelo 2021, estos deberan someterse a las tarifas establecidas en el presente Decreto.		
Paragrafo 04: Cuando de forma imprevisible se expidan estampillas o impuestos que graven los servicios de transporte terrestre automotor especial y como consecuencia aumenten las tarifas, se podra ajustar los valores del Decreto en las distintas etapas de la actividad contractual, previo a la finalizacion del contrato estatal.		
Artículo 2 (Decreto 0056 de 2024):		
La tarifa para utilización de vehículos fluviales tipo lanchas o similares, transporte mular o similar en zonas de difícil acceso y todos los vehículos de transporte terrestres no relacionados específicamente en el anterior cuadro, se establecerán conforme a las condiciones específicas para su ejecución (número de pasajeros, rutas, distancias a recorrer, vía fluvial a utilizar, peso y/o volumen a transportar, entre otras), las cuales son determinadas para cada viaje con el fin de fijar las características del vehículo y de los operarios según la necesidad; al respecto se estima conveniente que la entidad realice el estudio de mercado para cada caso en particular donde se incluya todos los costos de operación, mantenimiento y salario del motorista o ayudante según corresponda.		
Artículo 3 (Decreto 0056 de 2024):		
Corresponderá a cada secretario de Despacho y al director del Departamento Administrativo de Planeación, corroborar la aplicación de los requisitos que se establecen en el presente Decreto al igual que dar aplicación a las normas legales que reglamentan la materia.		

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2025

Articulo 4 (Decreto 0056 de 2024):

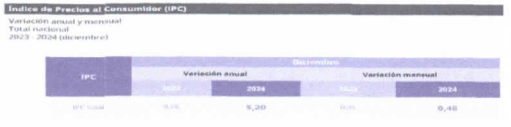
Las normas contenidas en el Decreto no tendrán aplicación cuando se trate de vehículos en los que las necesidades del servicio ameriten la exigencia de requerimientos técnicos, tales como blindaje, accesorios de seguridad medica y/o paramédica o mayor número de pasajeros, etc., de lo cual deberá quedar constancia escrita en respetivo contrato y por consiguiente se pactara el tope de cancelación en cada caso especial.

Articulo 5 (Decreto 0056 de 2024):

La contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial se realizará con empresas habilitadas para esta modalidad por el Ministerio de Transporte.

ACTUALIZACION DE DATOS CONFORME AL IPC A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 5.2%

Información diciembre 2024



IPC A 31 DICIEMBRE	
2.024	2.025
9,28%	5,20%

Fuente de información: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

2. Servicios de topografía: Incluye: Equipos, elementos complementarios (Estacas, mojones, pintura, etc.), comisión topográfica (Topógrafo titulado, cadenero 1 y cadenero 2) y procesamiento de información.

Tabla 5. COSTOS TOPOGRAFÍA POR KM PARA VÍAS

Condiciones del Terreno	Categoría de la Vía	unidad	Costo/ km -2024	Costo/ km -2025
PLANO	TERCIARIA	Costo/Km	$776.315,00	$816.683,00
ONDULADO		Costo/Km	$1.535.734,00	$1.615.592,00
MONTAÑOSO		Costo/Km	$1.381.684,00	$1.453.532,00
PLANO	SECUNDARIA	Costo/Km	$1.562.633,00	$1.633.370,00
ONDULADO		Costo/Km	$3.071.464,00	$3.231.180,00
MONTAÑOSO		Costo/Km	$2.763.367,00	$2.907.062,00
PLANO	SECUNDARIA DOS CALZADAS	Costo/Km	$3.105.262,00	$3.266.736,00
ONDULADO		Costo/Km	$6.142.932,00	$6.462.364,00
MONTAÑOSO		Costo/Km	$5.526.733,00	$5.814.123,00
PLANO	PRIMARIA UNA CALZADA	Costo/Km	$1.940.790,00	$2.041.711,00
ONDULADO		Costo/Km	$3.839.333,00	$4.038.979,00
MONTAÑOSO		Costo/Km	$3.454.206,00	$3.633.825,00
PLANO	PRIMARIA DOS CALZADAS	Costo/Km	$3.881.579,00	$4.083.421,00
ONDULADO		Costo/Km	$7.678.664,00	$8.077.955,00
MONTAÑOSO		Costo/Km	$6.908.414,00	$7.267.652,00

Tabla 6. COSTOS POR TOPOGRAFÍA POR HECTAREA PARA PREDIOS

Condiciones del Terreno	Categoría de la Vía	unidad	Costo -2024	Costo -2024
PLANO	1 m² - 5 hectárea	Costo/rango hectárea	$538.593,00	$566.600,00
ONDULADO		Costo/rango hectárea	$1.065.465,00	$1.120.869,00
MONTAÑOSO		Costo/rango hectárea	$958.589,00	$1.008.436,00
PLANO	5.01 hectáreas – 20 hectáreas	Costo/rango hectárea	$2.154.375,00	$2.266.403,00
ONDULADO		Costo/rango hectárea	$4.261.857,00	$4.483.474,00
MONTAÑOSO		Costo/rango hectárea	$3.834.348,00	$4.033.734,00
PLANO	20.01 hectáreas - 40 hectáreas	Costo/rango hectárea	$2.746.833,00	$2.889.668,00
ONDULADO		Costo/rango hectárea	$5.433.867,00	$5.716.428,00
MONTAÑOSO		Costo/rango hectárea	$4.888.794,00	$5.143.011,00

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2025

Condiciones del Terreno	Categoría de la Vía	unidad	Costo -2024	Costo -2024
PLANO	40.01 m² - 60 hectárea	Costo/rango hectárea	$4.039.454,00	$4.249.506,00
ONDULADO		Costo/rango hectárea	$7.990.982,00	$8.406.513,00
MONTAÑOSO		Costo/rango hectárea	$7.189.402,00	$7.563.251,00
PLANO	60.01 hectáreas – 100 hectáreas	Costo/rango hectárea	$5.170.503,00	$5.439.369,00
ONDULADO		Costo/rango hectárea	$10.228.456,00	$10.760.336,00
MONTAÑOSO		Costo/rango hectárea	$9.202.436,00	$9.680.963,00
PLANO	100.01 hectáreas - 150 hectáreas	Costo/rango hectárea	$6.463.130,00	$6.799.213,00
ONDULADO		Costo/rango hectárea	$12.785.570,00	$13.450.420,00
MONTAÑOSO		Costo/rango hectárea	$11.503.043,00	$12.101.201,00

Para áreas mayores a 150 hectáreas se tomará el 5% del costo de predios de 1 m2 - 5 hectáreas por hectárea, por ejemplo: 300 Hectáreas en terreno plano costarían: $379.058,00 x 0.05 x 300 = $ 5.685.870,00

Tabla 7. COSTOS POR KM PARA CAUCES

Condiciones del Terreno	CAUCE (Ancho)	unidad	Costo/ km -2024	Costo/ km -2024
Plano	0m-4m	Costo/km	$746.936,00	$785.777,00
Ondulado		Costo/km	$1.477.614,00	$1.554.450,00
Montañoso		Costo/km	$1.329.394,00	$1.398.522,00
Plano	4.1m-8m	Costo/km	$1.493.873,00	$1.571.554,00
Ondulado		Costo/km	$2.955.228,00	$3.108.900,00
Montañoso		Costo/km	$2.658.786,00	$2.797.043,00
Plano	8.1m-12m	Costo/km	$2.240.810,00	$2.357.332,00
Ondulado		Costo/km	$4.432.840,00	$4.663.348,00
Montañoso		Costo/km	$3.988.180,00	$4.195.565,00
Plano	12.1m-16m	Costo/km	$2.987.747,00	$3.143.110,00
Ondulado		Costo/km	$5.910.453,00	$6.217.797,00
Montañoso		Costo/km	$5.317.571,00	$5.594.085,00
Plano	16.1m-25m	Costo/km	$4.668.352,00	$4.911.106,00
Ondulado		Costo/km	$9.235.086,00	$9.715.310,00
Montañoso		Costo/km	$8.308.709,00	$8.740.762,00
Plano	25.1m-50m	Costo/km	$9.336.706,00	$9.822.215,00
Ondulado		Costo/km	$18.470.169,00	$19.430.618,00
Montañoso		Costo/km	$16.617.418,00	$17.481.524,00
Plano	50.1m-100m	Costo/km	$18.673.411,00	$19.644.428,00
Ondulado		Costo/km	$36.940.341,00	$38.861.239,00
Montañoso		Costo/km	$33.234.837,00	$34.963.049,00

Tabla 8. COSTOS TOPOGRAFÍA POR DÍA

COMISIONES TOPOGRAFICAS	UNIDAD	Costo -2024	Costo -2024
Comisión topográfica que incluye: • Personal: Topógrafo certificado, dos cadeneros. • Equipos con certificados de verificación y ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión. • Radios, GPS y otros medios de comunicación. • Procesamiento de información; planos en medio físico y magnético e informe impreso. • Elementos de apoyo: estaca, pinturas.	Día	$935.305,00	$983.941,00
Mojón georreferenciado en concreto y placa de detalles en bronce CERTIFICADO	Und	$1.555.398,00	$1.636.279,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE CASANARE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2025

3. Ensayos y laboratorios para diseños (concretos reforzados, mamposteria, Suelos y pavimentos), incluye: Toma de muestras, equipos, elementos complementarios, personal operativo y procesamiento de información.

Tabla 9. COSTOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIOS DE CONCRETOS Y ACEROS DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

TIPO	CONCRETOS Y ACEROS	ENSAYOS	UNIDAD	Costo -2024	Costo -2024
1	2 columnas, 2 Vigas Aéreas, 2 Vigas de Cimentación, 1 Zapata	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de estructuras en concreto reforzado y detección de patologías. Elementos Estructurales	Unidad por Tipología	$5.029.667,00	$5.291.210,00
2	4 columnas, 4 Vigas Aéreas, 4 Vigas de Cimentación, 2 Zapatas	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de estructuras en concreto reforzado y detección de patologías. Elementos Estructurales	Unidad por Tipología	$11.851.667,00	$12.467.954,00
3	6 columnas, 6 Vigas Aéreas, 6 Vigas de Cimentación, 4 Zapatas	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de estructuras en concreto reforzado y detección de patologías. Elementos Estructurales	Unidad por Tipología	$23.825.367,00	$25.064.286,00
4	Mamposteria	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de estructuras en concreto reforzado y detección de patologías. 3 elementos NO Estructurales	Unidad por Tipología	$364.636,00	$383.597,00
5	Mamposteria	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de estructuras en concreto reforzado y detección de patologías. 5 elementos NO Estructurales	Unidad por Tipología	$581.720,00	$611.969,00
6	Mamposteria	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de estructuras en concreto reforzado y detección de patologías. 7 elementos NO Estructurales	Unidad por Tipología	$798.809,00	$840.347,00
7	Mamposteria	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de estructuras en concreto reforzado y detección de patologías. 10 elementos NO Estructurales	Unidad por Tipología	$1.124.438,00	$1.182.909,00
8	2 apoyos, 2 Vigas Aéreas, 2 Puntos en Losa, 1 Zarpa	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de estructuras en concreto reforzado y detección de patologías. Elementos Estructurales	Unidad por Tipología	$4.990.660,00	$5.250.174,00
9	4 apoyos, 3 Vigas Aéreas, 3 Puntos en Losa, 2 Zarpa	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de puentes en concreto reforzado y detección de patologías. Elementos Estructurales	Unidad por Tipología	$11.110.533,00	$11.688.281,00
10	5 apoyos, 4 Vigas Aéreas, 4 Puntos en Losa, 4 Zarpa	Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de puentes en concreto reforzado y detección de patologías. Elementos Estructurales	Unidad por Tipología	$14.935.131,00	$15.711.758,00

Tabla 10. COSTOS ENSAYOS Y LABORATORIOS PARA SUELOS Y ESTRUCTURAS DE VÍAS EXISTENTES

TIPO	TIPO DE ESTRUCTURA A INTERVENIR	APIQUES, SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIOS	UNIDAD	Costo - 2024	Costo - 2024
1	SUB RASANTE (H mínimo 1,5 metros)	Exploración geotécnica: apique y ensayos de laboratorio sobre capa de subrasante natural (Incluye laboratorista)	Apique	$978.917,00	$1.029.821,00
2	BASE	Exploración geotécnica: apique y ensayos de laboratorio sobre capa de base granular (Incluye laboratorista)	Apique	$2.335.709,00	$2.457.166,00
3	SUB BASE	Exploración geotécnica: apique y ensayos de laboratorio sobre capa de sub - base granular (Incluye laboratorista)	Apique	$1.589.796,00	$1.672.465,00
4	TERRAPLEN	Exploración geotécnica: apique y ensayos de laboratorio sobre capa de terraplen. (Incluye laboratorista)	Apique	$1.083.210,00	$1.139.537,00
5	AFIRMADO	Exploración geotécnica: apique y ensayos de laboratorio sobre capa de afirmado (Incluye laboratorista)	Apique	$1.281.605,00	$1.348.248,00
6	Subrasante + material granular (H mínima 1,5 metros)	Exploración geotécnica: apique y ensayos de laboratorio sobre capa de subrasante con presencia de material granular. (Incluye laboratorista)	Apique	$1.270.737,00	$1.336.815,00

Parágrafo 1: Altura de exploración para las capas de base, sub base, afirmado y terraplén. La altura de exploración de cada apique está supeditada a la homogeneidad de la capa granular; por lo tanto, queda a criterio del geotecnista definir la profundidad de exploración de cada apique, la toma de muestras y ensayos a realizar en cada capa, cada vez que lo considere o que haya un cambio notorio de material en la capa granular.

Terraplén: La altura de exploración geotécnica en un terraplén debe permitir la exploración de las capas que conforman el terraplén (corona, núcleo y cimiento). EN TODO CASO la exploración geotécnica debe ser tal que se cumpla con las Especificaciones Generales de Construcción de carreteras del INVIAS para estos casos.

Tabla 11. COSTOS ENSAYOS Y LABORATORIOS PARA SUELOS (PUENTES, PONTONES)

TIPO	ESTRUCTURA A INTERVENIR	APIQUES, SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIOS	Und	Costo -2024	Costo -2024
1	Pontón luz ≤ 10 metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para obras de arte menores portiones y box culvert en suelo (G. S. M. C). Incluir perforación manual a 5 metros estimado.	Sondeo	$3.622.015,00	$3.810.360,00
2	Puentes luz entre apoyos (10,01 - 15) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo (G. S. M. C). Incluir perforación manual a 7 metros aproximadamente	Sondeo	$4.535.639,00	$4.771.492,00
3	Puentes luz entre apoyos (15,01 - 20) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo (G. S. M. C). Incluir perforación mecánica a 9 metros aproximadamente	Sondeo	$8.556.140,00	$9.001.059,00
4	Puentes luz entre apoyos (20,01 - 25) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo (G. S. M. C). Incluir perforación mecánica a 12 metros aproximadamente	Sondeo	$11.102.761,00	$11.680.105,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE CASANARE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2025

5	Puentes luz entre apoyos (25,01 - 30) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo (G. S. M. C). Incluir perforación mecánica a 14 metros aproximadamente	Sondeo	$12.414.494,00	$13.060.048,00
6	Puentes luz entre apoyos (30,01 - 35) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo (G. S. M. C). Incluir perforación mecánica a 17 metros aproximadamente	Sondeo	$15.158.039,00	$15.946.257,00
7	Puentes luz entre apoyos (35,01 - 40) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo (G. S. M. C). Incluir perforación mecánica a 19 metros aproximadamente	Sondeo	$16.999.513,00	$17.883.488,00
8	Puentes luz entre apoyos (40,01 - 45) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo (G. S. M. C). Incluir perforación mecánica a 22 metros aproximadamente	Sondeo	$19.094.980,00	$20.087.919,00
9	Puentes luz entre apoyos (45,01 - 50) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo (G. S. M. C). Incluir perforación mecánica a 24 metros aproximadamente	Sondeo	$21.310.526,00	$22.418.673,00
10	Pontón luz ≤ 10 metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para obras de arte menores portiones y box culvert en suelo con presencia de roca. Incluir perforación manual a 5 metros estimado.	Sondeo	$4.911.996,00	$5.167.420,00
11	Puentes luz entre apoyos (10,01 - 15) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo con presencia de roca. Incluir perforación mecánica a 7 metros estimado.	Sondeo	$8.349.855,00	$8.784.047,00
12	Puentes luz entre apoyos (15,01 - 20) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo con presencia de roca. Incluir perforación mecánica a 9 metros aproximadamente	Sondeo	$10.535.720,00	$11.083.577,00
13	Puentes luz entre apoyos (20,01 - 25) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo con presencia de roca. Incluir perforación mecánica a 12 metros aproximadamente	Sondeo	$12.979.128,00	$13.654.043,00
14	Puentes luz entre apoyos (25,01 - 30) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo con presencia de roca. Incluir perforación mecánica a 14 metros aproximadamente	Sondeo	$14.658.724,00	$15.420.978,00
15	Puentes luz entre apoyos (30,01 - 35) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo con presencia de roca. Incluir perforación mecánica a 17 metros aproximadamente	Sondeo	$17.102.136,00	$17.991.447,00
16	Puentes luz entre apoyos (35,01 - 40) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo con presencia de roca. Incluir perforación mecánica a 19 metros aproximadamente	Sondeo	$18.781.733,00	$19.758.383,00
17	Puentes luz entre apoyos (40,01 - 45) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo con presencia de roca. Incluir perforación mecánica a 22 metros aproximadamente	Sondeo	$21.225.143,00	$22.328.850,00
18	Puentes luz entre apoyos (45,01 - 50) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para puentes en suelo con presencia de roca. Incluir perforación mecánica a 24 metros aproximadamente	Sondeo	$23.081.889,00	$24.282.147,00

Parágrafo 2: Cuando la longitud de exploración final es menores o iguales a 6 metros se realizara de forma manual, cuando la longitud de perforación supera los 6 metros se realizara de forma mecánica.

Parágrafo 3: Para realizar un cálculo preliminar o aproximado de la profundidad a explorar en cada sondeo y una estimación de su valor; se utilizó el criterio de H = L/2, siendo L el valor medio del intervalo de la luz entre apoyos. EN TODO CASO la profundidad real o definitiva será la que se haga en campo hasta encontrar un suelo competente y que cumpla con la norma técnica correspondiente y las solicitaciones, esta profundidad será la que UNICAMENTE reconocerá y pagará la entidad al contratista.

Tabla 12. COSTOS ENSAYOS Y LABORATORIOS PARA SUELOS (ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN)

TIPO	ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN.	APIQUES, SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIOS	Und	Costo - 2024	Costo - 2024
1	Estructuras de contención con alturas entre (1 - 3,99) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para estructuras de contención en suelos (G.S.M.C). Incluye perforación manual mínimo 6 metros	Sondeo	$3.092.273,00	$3.253.071,00
2	Estructuras de contención con alturas entre (4 - 6,99) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para estructuras de contención en suelos (G.S.M.C). Incluye perforación mecánica mínimo 10 metros.	Sondeo	$8.565.357,00	$9.010.756,00
3	Estructuras de contención con alturas entre (7 - 9,99) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para estructuras de contención en suelos (G.S.M.C). Incluye perforación mecánica mínimo 16 metros.	Sondeo	$13.314.823,00	$14.007.194,00
4	Estructuras de contención con alturas entre (10 – 13) metros	Exploración geotécnica: sondeos y ensayos de laboratorio para estructuras de contención en suelos (G.S.M.C). Incluye perforación mecánica mínimo 22 metros.	Sondeo	$17.505.752,00	$18.416.051,00

Se presentan cuatro posibles casos para cuantificar el valor de la exploración con sus respectivos ensayos a realizar:

a. Cuando la altura del muro es menor de 3,99 metros, entonces la profundidad final de perforación es mínimo 6 m, de esta manera se puede realizar la exploración de forma manual y los ensayos a realizar y costo probable es el que se describe en la tabla de datos.

b. Cuando la altura del muro es de 4 - 6,99 metros, entonces la profundidad de perforación es de 10 m, la perforación se realiza de forma mecánica y los ensayos a realizar y costo probable es el que se describe en la tabla de datos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2025

Cuando la altura del muro es de 7 – 9.99 metros, entonces la profundidad de perforación es de 16 m aproximadamente, la perforación se realiza de forma mecánica y los ensayos a realizar y costo probable es el que se describe en la tabla de datos.

Cuando la altura del muro es de 10 – 12 metros, entonces la profundidad de perforación es de 22 m aproximadamente, la perforación se realiza de forma mecánica y los ensayos a realizar y costo probable es el que se describe en la tabla de datos.

Parágrafo 4: Cuando la longitud de exploración final es menores o iguales a 6 metros se realizara de forma manual, cuando la longitud de perforación supera los 6 metros se realizara de forma mecánica.

Parágrafo 5: Para realizar un cálculo preliminar o aproximado de la profundidad a explorar en cada sondeo y una estimación de su valor, se utilizó el criterio de H= (1/2h)+ 1.5h, siendo H la altura o longitud de exploración y h la altura del muro. EN TODO CASO la profundidad real o definitiva será la que se haga en campo hasta encontrar un suelo competente y que cumpla con la norma técnica correspondiente y las solicitaciones, esta profundidad será la que UNICAMENTE reconocerá y pagará la entidad al contratista.

Tabla 13. COSTOS ENSAYOS Y LABORATORIOS PARA SUELOS PARA EDIFICACIONES (UNIDADES DE CONSTRUCCION).

TIPO	UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN	SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIOS	Und		Costo -2024	Costo -2024
1	Unidades de construcción categoría baja (Profundidad mínima 6 metros)	Exploración geotécnica, sondeos y ensayos de laboratorio para unidades de construcción categoría baja, en suelos (G, S, M, C); incluye perforación manual mínimo 6 metros.	Sondeo		$3.632.972,00	$3.821.887,00
2	Unidades de construcción categoría media (Profundidad mínima 15 metros)	Exploración geotécnica, sondeos y ensayos de laboratorio para para unidades de construcción categoría media, en suelos (G, S, M, C); incluye perforación mecánica mínimo a 15 metros.	Sondeo		$13.041.053,00	$13.719.188,00
3	Unidades de construcción categoría alta (Profundidad mínima 25 metros)	Exploración geotécnica, sondeos y ensayos de laboratorio para unidades de construcción categoría alta, en suelos (G, S, M, C); incluye perforación mecánica mínimo 25 metros.	Sondeo		$20.698.948,00	$21.775.293,00

4. Ensayos y pruebas de laboratorio de saneamiento ambiental, incluye: Transporte de equipos y personal al sitio en estudio, toma de muestras, equipos, elementos complementarios, personal operativo y procesamiento de información.

Tabla 14, COSTOS ENSAYOS, AFOROS Y LABORATORIOS PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL (CARACTERIZACIÓN FISICO – QUÍMICA)

CARACTERIZACIÓN DE AGUA - CAPTACION

TIPO DE ANALISIS	MATRIZ	NORMA	UNIDAD	Costo -2024	Costo -2024
Fisicoquímico y microbiológico	Agua cruda o agua tratada	Resolución 2115/2007 Resolución 4716/2010	Ensayo	$9.873.369,00	$10.386.784,00
Fisicoquímico y microbiológico	Agua superficial cruda	Resolución 1594/1984	Ensayo	$3.246.193,00	$3.414.995,00
Análisis de virus entéricos	Agua potable	Resolución 4716/2010	Ensayo	$9.923.564,00	$10.439.589,00
Medición caudal con micro molinete	Caudal	Resolución 1594/1984	Aforo	$279.899,00	$294.454,00

ENSAYOS DE LABORATORIO PARA VERTIMIENTOS

TIPO DE ANALISIS	MATRIZ	NORMA	UNIDAD	Costo -2024	Costo -2024
Aforo micro molinete	Agua residual domestica	Resolución 631/2015	Aforo	$4.344.838,00	$4.570.770,00
Aforo micro molinete (3)	Agua residual domestica	Resolución 631/2015	Aforo	$9.983.388,00	$10.502.524,00
Micro molinete (análisis aguas arriba-aguas abajo del vertimiento)	Agua superficial	Resolución 631/2015	Aforo	$1.128.002,00	$1.186.658,00
Aforo	Agua residual doméstica	Resolución 631/2015	Aforo	$4.070.974,00	$4.282.665,00

ESTUDIOS GEOELECTRICOS

TIPO DE ANALISIS	MATRIZ	NORMA	UNIDAD	Costo -2024	Costo -2024
Estudio Geoeléctrico (2 sondeos Eléctricos Verticales c/u) semidistancia A-B 200 metros. Incluye Transporte y Elaboración de informe)	Sondeos verticales	Decreto 1541 del 26 de julio de 1978	GL	$7.393.459,00	$7.777.919,00

5. Alquiler de Plotter.

Tabla 15. COSTOS ALQUILER DE PLOTTER

EQUIPO	UNIDAD	Costo -2024	Costo -2024
Alquiler de plotter	Mes	$891.913,00	$938.292,00

6. Alquiler de Oficina

Tabla 16. COSTOS ALQUILER DE OFICINA

OFICINA	UNIDAD	Costo -2024	Costo -2024
Alquiler	Mes	$1.036.290,00	$1.089.125,00

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2025

7. Ensayos y laboratorios para seguimiento, control y recibo de obras (concretos reforzados, suelos y pavimentos,), incluye: Toma de muestras, equipos, elementos complementarios, personal operativo y procesamiento de información.

Tabla 17. ENSAYOS Y LABORATORIOS PARA EN CONCRETO HIDRÁULICO

ITEM	UNIDADES DE CONSTRUCCION	Unidad	Costo -2024	Costo -2024
LOSAS Y PAVIMENTOS				
1	Ensayos de laboratorio sobre concreto hidráulico (Incluye laboratorista) cada 350 m3	Muestreo	$995.548,00	$1.047.316,00
2	Ensayos de laboratorio para cada fuente de material para la mezcla de concreto (Incluye laboratorista)	Muestreo	$1.342.365,00	$1.412.168,00
3	Ensayos de laboratorio seguimiento en obra por cada entre 0 y 2500 m3 (Incluye laboratorista)	Muestreo	$1.162.360,00	$1.222.792,00
4	Ensayos de laboratorio seguimiento en obra cada 2500 m3 (Incluye laboratorista)	Muestreo	$2.221.908,00	$2.337.447,00
EDIFICACIONES				
5	Ensayos de laboratorio sobre concreto hidráulico (Incluye laboratorista) cada 40 m3	Muestreo	$683.928,00	$719.492,00

Tabla 18. ENSAYOS DE LABORATORIOS PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN DE CAPAS CON AGREGADOS, TERRAPLENES, SUB RASANTE MEJORADA Y PEDRAPLENES.

COSTO ENSAYOS DE LABORATORIOS PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN DE CAPAS CON AGREGADOS, TERRAPLENES, SUB RASANTE MEJORADA Y PEDRAPLENES.

ITEM	TIPO DE ESTRUCTURA A INTERVENIR	DESCRIPCION	Costo / Muestreo - 2024	Costo / Muestreo -2024
1	Base granular	Ensayos de laboratorio para la caracterización de capas con base granular. (Al inicio de obra o cada cambio de fuente de material.	$2.195.505,00	$2.308.688,00
2		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de material de base granular. (Por cada un (1) Km)	$360.214,00	$378.945,00
3		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de material de base granular. (Por cada tres 3 Km)	$1.231.189,00	$1.295.211,00
4	Sub-base granular	Ensayos de laboratorio para la caracterización de capas con sub - base granular. (Al inicio de obra o cada cambio de fuente de material.	$1.449.589,00	$1.524.968,00
5		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de material de Sub-base granular. (Por cada un (1) Km)	$360.214,00	$378.945,00
6		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de material de Sub-base granular. (Por cada tres 3 Km)	$1.247.265,00	$1.312.112,00
7	Afirmado	Ensayos de laboratorio para la caracterización de capas con afirmado. (Al inicio de obra o cada cambio de fuente de material).	$1.141.399,00	$1.200.752,00
8		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de material de afirmado. (Por cada un 1 km).	$360.214,00	$378.945,00
9		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de material de afirmado. (Por cada tres 3 Km)	$1.261.387,00	$1.326.979,00
10	Terraplen	Ensayos de laboratorio para la caracterización de capas de terraplén. (Al inicio de obra o cada cambio de fuente de material).	$1.129.595,00	$1.188.334,00
11		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de terraplén (Por cada tres 3 Km)	$1.331.256,00	$1.400.481,00
12		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de terraplén (Por cada doce 12 Km)	$5.692.337,00	$5.988.339,00
13	Subrasante mejorada	Ensayos de laboratorio para la caracterización de capas con subrasante mejorada. (Al inicio de obra o cada cambio de fuente de material).	$1.129.595,00	$1.188.334,00
14		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de subrasante mejorada (Por cada tres 3 Km)	$1.331.256,00	$1.400.481,00
15		Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de subrasante mejorada (Por cada doce 12 Km)	$5.692.337,00	$5.988.339,00
16	Pedraplen	Ensayos de laboratorio para la caracterización de pedraplen. (Al inicio de obra o cada cambio de fuente de material).	$430.902,00	$463.309,00
17		Ensayos de laboratorio para la construcción de pedraplen. (Por cada tres 3 Km)	$619.654,00	$651.878,00
18		Ensayos de laboratorio para la construcción de pedraplen. (Por cada doce 12 Km)	$2.539.696,00	$2.671.760,00

NOTA 1: Los anteriores costos no contemplan ensayos de compactación, por lo tanto para efectos del control de la compactación de capas de base, Sub-base granular, afirmado, terraplén y subrasante mejorada, se deberá calcular su grado de compactación a partir de los resultados de los ensayos de densidad en el terreno y del ensayo de relaciones humedad-peso unitario (ensayo modificado de compactación), tal como lo describe la norma de ensayos de materiales para carreteras INVIAS

NOTA 2: Para efectos del control de capa para base, sub-base, afirmado, terraplenes, sub rasante mejorada y pedraplenes se asume un avance diario de 500 mts lineales es decir que en dos días se avanzaría 1 km, siendo el Km la unidad de medida.

NOTA 3: El grupo total de ensayos de laboratorio para la caracterización general en capas con base, sub-base y afirmados terraplenes, sub rasante mejorada y pedraplenes. Se debe realizar al inicio de obra o cada cambio de fuente de material, queda a criterio del interventor y según la magnitud del proyecto su realización y el número de ensayos a realizar, en todo caso se debe garantizar que los materiales a utilizar cumplan con las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS.

NOTA 4: Se define un número mínimo de ensayos a realizar para la verificación periódica de la calidad en capas con base, sub-base y afirmados terraplenes, sub rasante mejoradas y pedraplenes, queda a criterio del interventor definir el número de ensayos definitivos de manera que garantice el cumplimiento de las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS.

NOTA 5: Para el control de la compactación de una capa de base, sub-base, afirmado, terraplenes y sub rasante mejorada, se deberá calcular su grado de compactación a partir de los resultados de los ensayos de densidad en el terreno y del ensayo de relaciones humedad-peso unitario (ensayo modificado de compactación).

Los sitios para la determinación de la densidad de la capa se elegirán al azar, según la norma de ensayo INV E-730 pero de manera que se realice al menos una (1) prueba por hectómetro. Se deberán efectuar, como mínimo, cinco (5) ensayos cada 500 ml o cada jornada de trabajo. Por lo tanto se deben realizar los ensayos necesarios para verificar la compactación de las capas colocadas, de manera que garantice el cumplimiento de las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ACTUALIZACION 2025

Tabla 19. ENSAYO POR UNIDAD PARA SEGUIMIENTO, CONTROL Y RECIBO OBRAS VIALES.

COSTO ENSAYO POR UNIDAD PARA CONTROL Y VERIFICACION DE MATERIALES

ITEM	ENSAYO	NORMA	UND	Costo -2024	Costo -2024
1	Densidad método cono arena por punto	E161	Punto	$59.638,00	$62.739,00
2	Densidad densímetro nuclear por punto	E164	Punto	$58.080,00	$61.100,00
3	Extracción de cilindros (núcleos) del pavimento colocado 4"	E758	Punto	$159.894,00	$168.208,00
4	Extracción de cilindros (núcleos) del pavimento colocado 3"	E758	Punto	$127.638,00	$134.275,00
6	Extracción de cilindros (núcleos) del pavimento colocado 2"	E758	Punto	$116.543,00	$122.603,00

Tabla 20. ENSAYOS DE LABORATORIOS PARA VERIFICACIÓN DE CAPAS DE PAVIMENTO ASFALTICO.

COSTOS ENSAYOS DE LABORATORIOS PARA VERIFICACION DE CAPAS DE PAVIMENTO ASFALTICO

ITEM	TIPO DE ESTRUCTURA A INTERVENIR	DESCRIPCIÓN	Costo -2024	Costo -2024
1	Capas de mezclas asfálticas en caliente de gradación continua	Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de capas de mezclas asfálticas en caliente de gradación continua. (Por cada un 1 Km)	$2.094.525,00	$2.203.440,00
2	Pavimento Flexible	Unidad de ensayos de laboratorio para el diagnóstico de capas en un pavimento flexible en servicio. (Incluye Subrasante)	$8.904.887,00	$9.367.941,00

NOTA 1: Para efectos del control y verificación de una capa de mezclas asfálticas en caliente de gradación continua (concreto asfáltico), se asume un avance diario de 500 mts lineales es decir que en dos días se avanzaría 1 km, siendo el Km la unidad de medida.

NOTA 2: Se define un tipo y número de ensayos a realizar para la verificación periódica de la calidad en capas de mezclas asfálticas en caliente de gradación continua (concreto asfáltico), queda a criterio del interventor definir el tipo y número de ensayos definitivos de manera que garantice la estabilidad, funcionamiento, calidad, seguridad y comodidad de la capa construida o por construir y el cumplimiento de las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS. Artículo 450 – 13.

NOTA 3: Para determinar los posibles ensayos que evalúan los materiales de las capas de un pavimento flexible en servicio, se tomó como referencia la "Guía metodológica para el diseño de obras de rehabilitación de pavimentos asfálticos de carreteras". INVIAS Tabla 2.10.1. "Ensayos usuales para evaluar los materiales de las capas de un pavimento en servicio y la subrasante)", queda a criterio del interventor solicitar o realizar los ensayos necesarios con el fin de garantizar la estabilidad, funcionamiento, calidad, seguridad y comodidad de la capa construida o por construir y el cumplimiento de las especificaciones y normas generales de construcción de carreteras del INVIAS.

ARTICULO CUARTO (Resolucion 056-2018): El Departamento de Casanare realizó un estudio de mercado para determinar los costos de referencia, dichos documentos hacen parte integral de la resolución 056 de 2018, por lo tanto es herramienta y fuente de consulta para que los formuladores y estructuradores de consultorías los tengan en cuenta en la programación de proyectos.

En los casos en que las actividades a desarrollar requieran de ensayos y/o pruebas de laboratorio que no se encuentren descritos en esta resolución, el funcionario y/o programador podrá utilizar los costos de referencia de acuerdo a la situación técnica de cada proyecto y en cumplimiento de la normatividad vigente, siempre y cuando las actividades que se requieran presupuestar no estén contempladas en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO (Resolucion 056-2018). Corresponderá a la dependencia ejecutora, la facultad de aceptar el personal profesional y equivalentes, servicios de transporte, servicios de topografía, ensayos y laboratorios, y otros costos no contemplados en la presente resolución conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO (Resolucion 056-2018): Los salarios se incrementaran anualmente conforme a lo establecido por el Gobierno Nacional para el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y los costos directos y tarifas establecidas en la presente resolución serán actualizados anualmente a partir del 1 de enero con la variación del IPC- Índice de Precios al Consumidor Total Nacional - del año inmediatamente anterior, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y los valores se redondearán al peso; a excepción de los servicios de transporte ya que estos se regirán por el Decreto 0009 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya

ARTÍCULO SEPTIMO (Resolucion 056-2018): La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página de la Gobernación de Casanare www.casanare.gov.co.y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la resolución No 0473 de 27 de diciembre de 2017, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1: Régimen de Transición: Para los proyectos que a la fecha de publicación de la presente resolución ya han surtido su trámite de radicación en el Banco de Programas y Proyectos, o están en curso de obtener la respectiva viabilización, priorización y aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) o han sido registrados por parte de la Secretaría o dependencia ejecutora y aprobados, no aplica lo dispuesto en la presente Resolución; De la misma forma para los contratos que a la fecha de la presente derogatoria hayan empleado como referencia en los diferentes procesos contractuales de consultoría, los topes máximos de los sueldos, costos directos y tarifas establecidas en la Resolución No 062 de 26 de octubre de 2010 y 473 de diciembre de 2017, seguirán haciendo uso de dichos parámetros hasta la culminación de tales procesos, con el fin de evitar traumatismos en los mismos.

Parágrafo 2: Hace parte integral del presente acto administrativo todos los documentos que dan soporte a los estudios realizados para establecer los costos de cada componente que conforman esta resolución, los cuales deben ser consultados para dar mayor claridad y determinar el alcance de cada prueba.

Parágrafo 3: La implementación de esta resolución es de uso obligatorio para la elaboración y revisión de proyectos de inversión pública y presupuestos por parte de las diferentes dependencias e institutos descentralizados de la Gobernación de Casanare.

Parágrafo 4: Para el caso de los municipios es discrecional la adopción de la presente resolución.

Nota:La presente actualización no corresponde a un documento oficial, es una hoja de calculo o libro de consulta el cual debera ser verificado por los revisores, formuladores o entidades que lo apliquen